



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVII

Martes 17 de Julio de 2012

Número 5.174

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Agencia Tributaria de Ceuta

1.643.- Plazo de cobranza de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.), correspondiente a 2012.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.629.- Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones, Cooperativas y Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios que programen actividades de información, educación y defensa en interés de los consumidores, durante el 2012.

1.630.- Encomienda de gestión a la empresa AMGEVICESA,

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.640.- Cese de D. Emilio Lozano García, como Director General de Presidencia.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.641.- Notificación a Ybarrola S.A., relativa al expediente para la recuperación posesoria de terrenos e instalaciones de dominio público que viene ocupando sin título alguno.

1.642.- Notificación al propietario del vehículo con matrícula CA7402BH, marca Renault, de color azul y estacionado en el Parking de abonados de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.627.- Notificación a D.^a Samia Seguer Salah, relativa a expediente sancionador por el presunto abandono de un animal de su propiedad.

1.628.- Notificación a D. Carlos Bermejo Calle, relativa al archivo del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Real Acc 1, para ejercer la venta menor de productos de dietética y neuropatía (expte. 61224/2009).

1.637.- PROCESA.-Aprobación de las valoraciones y subvenciones para las ayudas públicas a la Contratación Indefinida, Tema 1.63, a través del Programa Operativo 2007-2013 (1.^a convocatoria 2012).

1.638.- PROCESA.-Aprobación de las valoraciones y subvenciones para las ayudas públicas al Autoempleo, Tema 1.68, a través del Programa Operativo 2007-2013 (1.^a convocatoria 2012).

1.639.- PROCESA.-Aprobación de las valoraciones y subvenciones para las ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Tema 1.63, a través del Programa Operativo 2007-2013 (1.^a convocatoria 2012).

1.644.- PROCESA.-Aprobación definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos para la formación y optimización de las oportunidades de acceso al empleo de personas desempleadas, Eje 2, Tema 71, al amparo del P.O. FSE 2007-2013 (7.^a convocatoria).

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.633.- Notificación a 1 Cuarto Siglo Construyendo S.L., relativa a los expedientes E-81/12 y E-82/12, y a MMT Revestimientos Ceuta S.L., relativa a los expedientes E-93/12, E-102/12 y E-103/12.

1.634.- Notificación a Ceutami Trabajos en Altura S.L., a D. Rabe Abel Lazid Ahmed y a D.^a Fatima Mehdi Hammu, relativa a los expedientes S-18/12, S-23/12 y S-56/12, respectivamente.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 de Ceuta

1.631.- Notificación a Seguridad Sansa S.A., relativa al Procedimiento Ordinario 29/2012 JF.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Ceuta

1.632.- Notificación a D. Simo Bertrand El Hamzy y a D. Cristopy Gambi, relativa al Juicio de Faltas 20/2012.

1.635.- Notificación a D. Tabo Calvin, relativa al Juicio de Faltas 332/2011.

1.636.- Notificación a D. Drissa Coulibaly, relativa al Juicio de Faltas 288/2011.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.626.- Formalización del contrato del servicio de traslado de reses del Matadero Municipal, adjudicado a Equipo San Ildefonso Sociedad Cooperativa, en expte. 33/12.

INFORMACIÓN

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICÍA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.626.- Al objeto del dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por el apartado veinticinco del artículo primero de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

1. Entidad Adjudicadora:
 - a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 - b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 - c. Número de expediente: 33/12
2. Objeto del contrato:
 - a. Descripción del objeto: "SERVICIO DE TRASLADO DE RESES DEL MATADERO MUNICIPAL"
 - b. Plazo de ejecución: UN (1) AÑO
3. Tramitación, procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinario
 - b. Procedimiento: Abierto
4. Presupuesto base de licitación:
 - a. Valor estimado del contrato: 216.797,06 €
5. Adjudicación:
 - a. Fecha: 19 de junio de 2012
 - b. Contratista: EQUIPO SAN ILDEFONSO SOCIEDAD COOPERATIVA
 - c. Importe de adjudicación: 111.240,00 €
 - d. Plazo de ejecución: UN (1) AÑO
6. Fecha de Formalización del Contrato:
 - a. Fecha del contrato: 02 de julio de 2012

Hágase público para general conocimiento

Ceuta, 12 de julio de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL. P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.627.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D^a SAMIA SEGUER

SALAH, con DNIL. 45096624-H, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 6954, de fecha 19.06.2012, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al Lal, ha dictado el siguiente: D E C R E T O.

ANTECEDENTES DE HECHO

Se remite por la Inspección Veterinaria, Recogida de Animales, el ingreso de un cánido, de raza CRUZADO DE HUSKY SIBERIANO, capturado en las inmediaciones del Colegio de Educación Especial San Antonio, que deambulaba solo, conforme aviso del 112. Se constata, conforme consulta en la Base de Datos de identificación animal, que el animal es propiedad de D^a SAMIA SEGUER SALAH, con DNI: 45096624-H, que se encuentra correctamente identificado con chips nº 941000012890124, y última vacunación antirrábica de fecha 30.05.2011. Asimismo, y conforme Informe del Jefe de Sección de Inspección Veterinaria, se pone de manifiesto que dicho animal ha sido capturado y entregado a su propietaria, en dos ocasiones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta. 2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: "La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto". 3.- Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, dispone en: - artículo 14.3.; Son infracciones leves: (...) a) El incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al cuidado y manejo de los animales, siempre que no se produzcan lesiones permanentes, deformidades o defectos graves, o la muerte de los animales." c) Abandonar a un animal, con el resultado de la ausencia de control sobre el mismo o su efectiva posesión". - artículo 16.1.c) "Por la comisión de infracciones en materia de protección de los animales, podrán imponerse las siguientes sanciones: c) En el caso de infracciones leves, se aplicará una sanción de multa hasta un límite máximo de 600

euros o apercibimiento en su defecto. 4.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 127.1 que “La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente atribuida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en este Título”. 5.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en su artículo 16 que “ (...) los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.(...)” 6.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 16/06/11, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al-lal, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incócese expediente sancionador a D^a SAMIA SEGUER SALAH, con DNI: 45096624-H, propietaria del animal identificado con chips nº 941000012890124, y raza CRUZADO DE HUSKY SIBERIANO, por el presunto incumplimiento de los artículos 14.3.a) y c) de la Ley 32/2007, consistente en el abandono del animal, permitiendo que deambulara solo, por las inmediateces del Colegio de Educación Especial San Antonio, con la consiguiente ausencia de control sobre el mismo, (reincidencia de ausencia de control), con una sanción de multa hasta un límite máximo de 600 euros o apercibimiento en su defecto. 2.- Desígnese Instructora en el procedimiento a D^a M^a del Carmen Castillo Lladó, Licenciada en Derecho, adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo, y como Secretario en el mismo, a D. José Compáz Montero, Jefe de Negociado de Sanidad y Consumo, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y , en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. 4.- Contra el acuerdo de iniciación no

cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a Dolores Pastilla Gómez .- V ° B.º: EL PRESIDENTE. P.D.F., EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Abdelhakim Abdeselam Al Lal.

1.628.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D^a. Susana Román Bernet, POR SU Decreto de fecha 8 de Mayo de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

D. Carlos Bermejo Calle solicita licencia de apertura para ejercer la actividad de venta menor de productos de dietética y neuropatía en el local sito en c/ Real Acc.1.-Los servicios técnicos de la Consejería de Sanidad y Consumo emiten informe de 30 de noviembre de 2009 en el que se informan la existencia de deficiencias.-Consta Decreto de fecha 10 de diciembre de 2009 en el que se requiere al interesado la subsanación de las deficiencias de los servicios de sanidad.-Mediante Decreto de fecha 9 de abril de 2012 se acuerda el archivo del expediente por la no subsanación de las deficiencias detectadas.-Con fecha 26 de abril de 2012 se presenta recurso de reposición por el interesado contra el Decreto por el que se acuerda el archivo del expediente alegando que no se ha tenido conocimiento del requerimiento efectuado para la subsanación de las deficiencias detectadas.-Consultado el negociado de apertura y el expediente administrativo no consta traslado a D. Carlos Bermejo Calle del Decreto de fecha 10 de diciembre de 2009 por el que se requería la subsanación de las deficiencias de los servicios de Sanidad”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, LO 1/95, de 13 de marzo señala que “La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y determinados aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto”.-SEGUNDO.- El art. 178 del TRLS de 1976 que sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En el mismo sentido se expresan los artículos 1 del RDU, RD 2187/1978, de 23 de junio y 5 de la ORDU y el artículo 2.5.4 de las N.N.U.U.-El art. 8 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL), Decreto de 17 de junio de 1955 determina que las Corporaciones podrán sujetar a sus administrados el deber

de obtener, previa licencia en los casos previstos por la Ley, el presente Reglamento u otras disposiciones de carácter general.-El art.22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL) establece que estará sujeta a licencia la apertura de establecimientos industriales y mercantiles. La intervención municipal tenderá a verificar si los locales o instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad y las que en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados.-TERCERO.- EL ART.52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dice que contra los actos y acuerdos de las Entidades Locales que pongan fin a la vía administrativa los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición. El apartado 2. a y b. Indica que , entre otros, ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los Alcaldes o Presidentes, y de las Autoridades y otros órganos que resuelvan por delegación de órganos cuyas resoluciones pongan fin a la vía administrativa, como es el Alcalde o Presidente.-El presente Recurso de Reposición se ha interpuesto en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el art 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Todo ello en relación con los artículos 116 y 117 de la citada norma.-CUARTO.- Art. 105, ley 30/1992, de 26 de noviembre L.R.J.P.A.C establece que:-1.- Las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.-2.- Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.-QUINTO.- En relación a la competencia en materia de aperturas le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 27 de abril de 2012, publicado en el B.O.C.CE. de fecha 27 de abril de 2012 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, B.O.C.CE. de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos:-1º) Estímese el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto nº 003866 de 09 de abril de 2012, por el que se archiva la petición de D. Carlos Bermejo Calle relativa a su solicitud de licencia de apertura.-2º) Déjese sin efecto el Decreto nº 003866 de 09 de abril de 2012, retro trayendo el procedimiento

de licencia de apertura, al requerimiento efectuado por la Consejería de Fomento para la subsanación de las deficiencias detectadas por los servicios de sanidad en informe de fecha 30 de noviembre de 2009.-3º) Requirase a D. Carlos Bermejo Calle la subsanación de las deficiencias requeridas por los servicios de sanidad en informe de fecha 30 de noviembre de 2009 del cual se da traslado.-

Contra esta resolución que agota la vía administrativa y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63, de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Carlos Bermejo Calle, en los términos del Art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 4 de Julio de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F., Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE. de 25-02-2010) EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.- V.º B.º: LA PRESIDENTA Y CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 27/04/12).- Fdo.: Susana Román Bernet.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.629.- De conformidad al artículo 59.6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente

ANUNCIO.- Pongo en su conocimiento que con fecha 5-07-2012, el Excmo. Sr Consejero de Sanidad y Consumo, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

A fin de colaborar con las Asociaciones, Cooperativas y Federaciones de Asociaciones de Consu-

midores y Usuarios que programen actividades de información, educación y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios durante el año 2.012, el Consejero de Sanidad y Consumo estima oportuno realizar una convocatoria de subvenciones reconociéndose las bases, criterios y procedimientos a que debe ajustarse su concesión.

El Presupuesto de Gastos de la Ciudad para el ejercicio 2012, contempla en la Partida 480.00.431.0.006 “Convenios, Conciertos y Subvenciones Consumo”, una dotación económica de 18.000,00 euros para tal finalidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala “La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contrato, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del Régimen Jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la ciudad establecida por el presente estatuto”.

Ley de Bases de Régimen Local (LrBRL) 7/85, de 2 de abril: El artículo 25 g) señala la competencia del Municipio en las siguientes materias: (...) “defensa de usuarios y consumidores.

Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005 (RSC). El artículo 1 señala como objeto del presente Reglamento la regulación dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones por parte de la Administración de la Ciudad, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles de ella dependientes con sujeción a lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones, así como el régimen de abono, justificación, control reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones.

El art. 2 dispone que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, “se entiende por subvención toda entrega de dinero realizada por cualquiera de los sujetos enumerados en el art.1 a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas cuya actividad tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

El art. 4.a) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta señala que “Son subvenciones regladas aquellas que se otorgan con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad”.

La intervención general de la ciudad ejercerá el control sobre los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del sector público.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común regula las fases de iniciación, instrucción (comisión de valoración) y resolución.

El artículo 51.2 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de fomentar las organizaciones de consumidores y usuarios.

Real Decreto 1/2007 texto refundido de la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios y leyes complementarias en su título II recoge el derecho de las asociaciones de consumidores y usuarios a percibir ayudas y subvenciones.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta establece en su artículo 22.1.2.^a que corresponde a la Ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en la materia de defensa de los consumidores y usuarios, competencia que fue efectivamente traspasada por el Real Decreto 33/1999 de 15 de Enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de defensa del consumidor y usuario.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 16-06-11 se estructura las áreas de Gobierno de la Administración de la Ciudad Autónoma, entre estas áreas figura la Consejería de Sanidad y Consumo “A la que corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias: (...) m) Defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, así como el apoyo y fomento de sus asociaciones”.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 16-06-2011, se nombra Consejero de Consumo a D. Abdelhakim Abdeselam Al-Lal y en su apartado segundo señala “Cada uno de los Consejeros tiene las siguientes atribuciones sobre las materias propias de la Consejería de que es titular...”

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinada a Asociaciones, Cooperativas y Federaciones de Asociaciones de consumidores y usuarios que programen actividades de información, educación y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios para el año 2012, por una cantidad de 18.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 480.00.431.0.006 “Convenios, Conciertos y Subvenciones Consumo” RC 2012 00004047.

Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Bases por las que se regula la convocatoria para la concesión de subvenciones por la Consejería de Sanidad y Consumo a las Asociaciones, Cooperativas y Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios que programen actividades de información, educación y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios durante el año 2.012.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones cuyo fin y ámbito de actuación sea la formación, educación y defensa de consumidores y usuarios. Estas subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, no pudiéndose invocar como precedente ni siendo exigible su concesión, aumento o revisión en ulteriores ejercicios.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

1.- Podrán solicitar las subvenciones reguladas en estas bases, siempre que el ámbito de actuación de las mismas se circunscriba a la Ciudad de Ceuta, las asociaciones, cooperativas y federaciones de asociaciones de consumidores y usuarios constituidas conforme a la Legislación vigente y dotadas de personalidad jurídica que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Ciudad o haberlo solicitado con anterioridad a la publicación de la presente resolución.

b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 27 del Real Decreto Ley 1/2007, de 16 de noviembre.

c) Carecer de ánimo de lucro.

d) Contar con una estructura interna y un régimen de funcionamiento democrático.

e) Desarrollar su actividad en la ciudad de Ceuta.

2.- No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

3.- Obligaciones de los Beneficiarios.-

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, y/o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la Legislación, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, activi-

dades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención con expresa mención del patrocinio de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

h) Reintegrar los fondos percibidos en caso de producirse alguno de los supuestos establecidos en las bases (art. 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta).

TERCERA.- REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN.

El otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

a) La competencia de órgano administrativo concedente.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c) La tramitación del procedimiento de concesión se realizará de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y demás normativa que resulte de aplicación.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente.

CUARTA.- FINALIDAD.

Las subvenciones irán encaminadas a:

a) Funcionamiento de oficinas de información a los consumidores y usuarios, cuyo ámbito subjetivo de actividad comprenda a todos los potenciales consumidores y usuarios, con independencia de que estos ostenten o no la condición de asociados. En esta oficina se facilitará información y asesoramiento en materia de defensa de consumidores y usuarios.

En este apartado se financiará exclusivamente los gastos referidos a:

- Arrendamientos del local sede de la organización.

- Suministro de luz y líneas de teléfono fija de la sede de la organización.

- Gastos de comunidad de la sede de la organización.

- Gastos de mantenimiento y actualización de los contenidos de la página web de la organización, siempre que sean accesibles para todos los consumidores y usuarios y no solo para los asociados/as.

- Material diverso de oficina (folios, bolígrafos, cartuchos de tinta,...)

- Folletos, libros y publicaciones periódicas de divulgación de los derechos y deberes de los consumidores y usuarios.

b) Gastos originados por el asesoramiento y

gestión de reclamaciones por personal técnico y jurídico especializado en materia de consumo.

En este apartado se financiará exclusivamente los honorarios que perciba el citado personal.

c) Actividades formativas dirigidas a potenciar y mejorar los conocimientos en materia de consumo de las personas consumidores y usuarias en especial en materia de telefonía, transporte, seguros, servicios bancarios, suministro de agua y electricidad.

En este apartado se financiará exclusivamente los gastos referidos a:

• Los honorarios de las personas que participen en el desarrollo de la actividad.

• La adquisición o alquiler del material necesario para su realización.

QUINTA.- FINANCIACIÓN.

Las subvenciones a otorgar por un máximo de 18.000 euros, se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 006 4310 48000 651 Convenios, Concursos y Subvenciones de Consumo, retención de crédito 201200004047. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada. El importe máximo de la subvención no podrá superar el 99 % del presupuesto de ejecución de la actividad subvencionada.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

1. Iniciación.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

2. Solicitudes.

a) Las solicitudes se presentarán, de acuerdo al modelo que figura como Anexo V, por el máximo responsable de la asociación que llevará a cabo la actividad objeto de la subvención e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, acompañando la siguiente documentación:

• Entidad financiera o sucursal con su domicilio y número de cuenta de la entidad solicitante para el ingreso de la subvención que, en su caso, se conceda.

- Proyecto detallado de las actividades para las que se solicita la subvención de acuerdo con lo indicado en el Anexo I.

- Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas con expresión de la cantidad correspondiente para la misma actividad.

- Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

b) Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la asociación para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado concediendo, a estos efectos un plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida la petición, archivándose el expediente sin más trámite.

3. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

4. Instrucción.

a) Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que actuará como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros: Presidente, Excmo. Sr. Consejera de Sanidad y Consumo o persona en quien delegue, vocales, un/a Licenciado/a en derecho adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo designado por la titular de la misma, y un funcionario adscrito a la Oficina de Consumo, actuando este último como secretario.

b) La Comisión de Valoración tendrá atribuida específicamente las siguientes funciones:

- Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.

- Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesario para resolver el expediente, evaluar las solicitudes con arreglo a las normas fijadas en la convocatoria y elevar propuesta al órgano competente para la resolución.

c) La propuesta que formule el órgano instructor, habrá de contener informe acreditativo de que los beneficiarios de la subvención propuestos, cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario, frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión. La propuesta de resolución ha de ser notificada a los interesados, concediéndole un plazo de 10 días naturales para la presentación de alegaciones.

5. Criterios de valoración.- Los criterios de valoración de las solicitudes, serán los siguientes:

- Finalidades, objetivos a conseguir, rigor con el que se justifique la necesidad o conveniencia para los consumidores y usuarios de llevar a cabo dichas actividades y adecuación de las actividades programadas para la consecución de los objetivos propuestos... 40 %

- La calidad técnica de los programas y su capacidad tanto de acrecentar la información de los consumidores y usuarios como para reforzar su posición en el mercado... 40 %

- Actuaciones de información sobre materia de Consumo en medios de comunicación social, y con carácter periódico durante el año 2.011, valorándose en función de la documentación u otros medios que acrediten su realidad... 20 %

6. Resolución.

a) Una vez redactada la propuesta de resolución por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, en la convocatoria, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo resolverá el procedimiento.

b) La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las Bases Reguladoras de la subvención, debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

c) La resolución por la que se concede la subvención contendrá como mínimo las menciones siguientes:

- Nombre del beneficiario de la actividad a desarrollar o servicio a prestar y de su plazo de ejecución, con expresión de la fecha de inicio.

- Cuantía de la subvención y forma de pago.
- Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías que, en su caso hayan de aportar los beneficiarios para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.

- Condiciones que se impongan al beneficiario.
- Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario del cumplimiento de la actividad para la que fue concedida la subvención.

d) La resolución además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

e) El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria de la concesión de la subvención.

f) La resolución adoptada será notificada al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

g) El órgano concedente de la subvención

publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta anuncio expresivo de las subvenciones concedidas en el que, con carácter mínimo, se hará constar las siguientes circunstancias: - Objeto de la subvención y convocatoria en la que se realizó, - Beneficiario, - Cantidad concedida.

SÉPTIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

- De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión.

- El 25 % restante se abonará al finalizar la actividad, previa acreditación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido otorgada y la realización de la actividad.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la realización de la actividad subvencionada se presentará cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos (facturas y certificaciones), con aportación de justificantes de gastos que contendrá necesariamente la siguiente documentación:

a) Memoria económica y Certificación, datos y firmados por el representante de la entidad, con arreglo a los anexos II y III..

b) Memoria de actuación, datada y firmada por el representante de la entidad, con los requisitos señalados en el anexo IV.

El importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de otros organismos públicos o privados y la propia de la Consejería que se consideran compatibles salvo lo especificado en la base quinta.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificados del sujeto o entidad beneficiaria de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, si faltare percibir parte de la subvención.

NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se financiará exclusivamente los gastos incluidos en la base cuarta.

DÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Los actos de concesión de subvenciones de las Administraciones Públicas son nulos de pleno dere-

cho en los casos siguientes:

- Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

- Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

- Los que tengan un contenido imposible.

• Los que sean constitutivos de infracción penal, o se dicten como consecuencia de éstos.

- Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

- Los actos expesos o presuntos contrarios al Ordenamiento Jurídico por los que se adquieran facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

- Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

- La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley General Presupuestaria y demás normas de igual carácter de las Administraciones Públicas concedentes de subvenciones.

2. Son causa de anulabilidad de las resoluciones de concesión las demás infracciones del Ordenamiento Jurídico.

3. La declaración de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

4. El órgano concedente de la subvención es el competente par la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La normativa de aplicación es la contenida en la Legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, garantizándose a los interesados el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y examinar el expediente, así como el preceptivo trámite de audiencia.

c) El plazo máximo para la resolución y notificación de la misma es de 12 meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido ese plazo sin haberse notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

d) La resolución del reintegro será notificado al interesado, con indicación del lugar, forma y plazo para el ingreso, con advertencia de aplicación del procedimiento de recaudación en vía de apremio en caso de incumplimiento.

5. Procederá el reintegro de las cantidades per-

cibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamente la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de la justificación.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

6. Para la cobranza de las cantidades a reintegrar se utilizará el procedimiento establecido en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

UNDÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

1. El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la intervención de la Ciudad de Ceuta respecto de los beneficiarios con objeto de comprobar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.

2. El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:

- a) El examen de registros contables, cuentas o estado financiero y la documentación que lo soporte.
- b) El examen de operaciones individualizadas relacionadas con la subvención.
- c) La comprobación material de las inversiones financiadas.
- d) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características de las actividades subvencionadas.

DUODÉCIMA.- OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención están obligados a facilitar cuanta documentación le sea requerida por el órgano de control, quien, a su vez, dispondrá de las siguientes facultades:

- a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación.
- b) Libre acceso a los lugares o locales en que se desarrolla la actividad subvencionada.
- c) Obtención de copia o retención de la factura o cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionada.

d) Libre acceso a la información de cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales pueda haberse realizado la disposición de fondo..

DECIMOTERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONTROL FINANCIERO.

La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre los beneficiarios se iniciará mediante notificación a los mismos, en la que se indicará la naturaleza y el alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control, la documentación que debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que consideren necesarios, debiendo se informados los beneficiarios de sus derechos y obligaciones.

Las actuaciones de control financiero con la emisión de los correspondientes informes, y con las conclusiones que procedan se remitirá al órgano concedente par que adopte las resolución.

En el supuesto de que del informe de la intervención resulte la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano concedente deberá acordar, con base en el informe y en el plazo de un mes, el inicio de expediente de reintegro.

El órgano concedente deberá comunicar a la intervención la incoación del expediente o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada. En caso de disconformidad por parte de la intervención con la decisión del órgano concedente, se elevará las actuaciones al Consejo de gobierno, quien adoptará la decisión que proceda.

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador en materia de subvenciones será el regulado en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para acordar e imponer las sanciones los órganos concedentes de las subvenciones.

DECIMOQUINTA.

Todos los interesados que participen en esta convocatoria, aceptan la totalidad de sus bases.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- b) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2.005.
- c) Demás normativa de aplicación.

ANEXO I

PROYECTO

El proyecto deberá presentarse ante la Consejería competente por la Entidad/Asociación beneficiaria, junto al Presupuesto de la actividad que se vaya a subvencionar.

Dicho proyecto deberá precisar de forma singularizada el objeto de la subvención, definiendo de forma concreta todas y cada una de las actividades subvencionadas que se vayan a realizar, actividades todas ellas que han de ser fiscalizables.

La actividad subvencionable que vaya a realizar la Entidad o Asociación beneficiaria, debe tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública.

El proyecto será un documento donde se recogerán, como mínimo, los siguientes apartados:

- Denominación del Proyecto.
- Identificación de la Entidad Responsable.
- Fundamentación de la Actividad (por qué se va actuar)
- Objetivos que se persiguen.
- Planificación para la consecución de los objetivos donde se incluirá: metodología, recursos humanos, recursos materiales, relación de las actividades, a quién van dirigidas.
- Lugares y fechas de realización.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, haciendo constar cualquier otra ayuda que se perciba para la misma actividad.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc..., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por intervención.

ANEXO II

MEMORIA ECONÓMICA

Para la justificación de la subvención, en el plazo de tres meses de haber sido realizada la actividad, la Entidad o Asociación beneficiaria de la subvención deberá presentar ante la Consejería competente una memoria de actuación y una memoria económica.

La memoria económica comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con

cargo a la subvención concedida por la Consejería competente y percibida por la entidad beneficiaria.

Memoria que deberá tener fecha y ser firmada por la persona que ostente la representación de la entidad y que contendrá una relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido, que se acreditará mediante las correspondientes facturas, que quedarán en poder del órgano convocante.

Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos, de conformidad con el artículo 6 del RD 1496/2003, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, con el precio unitario de cada una de ellas.
- El tipo impositivo o tipos impositivos aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que se repercuta deberá consignarse por separado.

El destinatario de las operaciones a las que va dirigida la factura, es la Asociación o Entidad beneficiaria de la subvención. Por lo que se rechazarán todas aquellas facturas que no vayan emitidas a nombre de dicha Asociación o Entidad.

En las copias compulsadas de las facturas, junto a los requisitos de una factura, se indicará su condición de copias.

Las facturas deben ir ordenadas y recopiladas en una carpeta, de forma tal que se facilite su comprobación.

En el caso de que se presente una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, en el que se dará un número a cada una de ellas, que se reflejará en la propia factura.

Todas las facturas han de corresponder a gastos efectuados y pagados en el ejercicio de concesión de la subvención.

En cuanto al resto de documentos (Nóminas, TCs de la Seguridad Social, impresos de Hacienda, etc...) deberán ser impresos legales o normalizados

y debidamente sellados y firmados por el organismo competente.

A efectos de cumplimiento del presente apartado, se emitirá Certificado de la memoria económica por la entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en ANEXO IV, debiendo remitir la relación de gastos e ingresos por actividad realizada en fichero informatizado en formato excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca.

La no presentación de dicho fichero informatizado dará lugar a que por esta Intervención no se considere justificada la subvención percibida.

La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto, dará lugar a que por la Consejería competente se acuerde el reintegro de la subvención, previo requerimiento, de conformidad con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio).

ANEXO III

Entidad /Asociación
C.I.F.
Dirección:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

Nº de factura	Fecha emisión	Proveedor	CIF/NIF proveedor	Concepto	Base Imponible	IPSI/IVA	Total
				Totales			

El representante
(sello y firma)

ANEXO IV

MEMORIA DE ACTUACIÓN

La memoria debe responder a los siguientes apartados:

1.-ENTIDAD ORGANIZADORA:
Nombre de la Entidad (Asociación) realiza-

CERTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ECONÓMICA

D., en calidad de representante de la Asociación/Entidad .., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Ciudad Autónoma de Ceuta, por Acuerdo de Consejo de Gobierno/Decreto nº....., de fecha..... (táchese lo que no proceda).

CERTIFICA:

- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Ciudad Autónoma de Ceuta asciende a un total de..... euros, siendo el importe de la subvención percibida deeuros.
- Que el fichero informatizado en formato excel, que se adjunta al presente certificado, es fiel reflejo de los gastos e inversiones realizadas cuyo desglose, realizado por actividad subvencionada, refleja los siguientes apartados:

dora de la actividad, CIF, dirección postal, teléfono de contacto y correo electrónico.

2.- DENOMINACIÓN:
Nombre de la actividad o programa.

3.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN:
- Lugar de realización: denominación concreta del lugar/es donde se ha desarrollado el programa o la actividad.

- Fechas: desde la presentación hasta la clausura.

- Horarios: indicación del horario general y de las actividades.

- Instalaciones: instalaciones utilizadas y breve descripción de las mismas.

4.- OBJETIVOS Y FINES:

Objetivos que se pretendían conseguir y los realmente conseguidos.

5.- PARTICIPANTES:

Destinatarios del programa. Número de usuarios directos.

6.- ACTIVIDADES REALIZADAS

7.- MEDIOS:

Indicar los medios materiales, tanto propios como ajenos, que se han utilizado.

8.- LIQUIDACIÓN:

Detallar la totalidad de ingresos y gastos.

Indicar lo presupuestado, ingresado/gastado y diferencia; y cuando proceda justificar la diferencia.

9.- COLABORACIONES:

Personas y entidades públicas y privadas que hayan colaborado.

10.- CONCLUSIONES:

Evaluación de la actividad.

11.- ANEXOS:

Incorporar el material documental que ha generado la actividad.

ANEXO V

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

Don/D.^a _____,
con DNI _____, domiciliado
en _____, calle _____
_____, como
representante legal de la Asociación de Consumidores
_____, número
de identificación fiscal _____,
domiciliada en _____, calle _____
_____, teléfono _____.

SOLICITA

Una ayuda/subvención para el desarrollo de la/s

actividad/es _____

para lo que se adjunta la siguiente documentación:

Proyecto detallado de la/s actividad/es para la que se solicita la subvención.

Presupuesto de ingresos y gastos de la/s actividad/es.

Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal Tributaria.

Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.

Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta.

Documento acreditativo del número de cuenta corriente donde debe de ingresarse la subvención que le fuera concedida.

Acreditación de la realización durante el año 2.011 de información sobre consumo con carácter periódico en medios de comunicación.

Otra (especificar _____)

El/la persona física/jurídica solicitante:

- Declara no encontrarse en ninguno de los supuestos de la base segunda.2 de la convocatoria.

- Declara responsablemente que SI/NO (tachar lo que no proceda) ha recibido ayudas o subvenciones para la misma actividad, por importe de _____ (cumplimentar en su caso) euros.

Ceuta, a ___ de _____ de 2012.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO

En Ceuta, a 10 de julio de 2012.- V.ºBº: EL PRESIDENTE, PDF (1-04-2008).-EL CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO.- Fdo.: Abdelhakim Abdeslam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.- PDF (B.O.C.CE. 23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Cristina Ruiz Arroyo.

1.630.- Por Decreto de fecha 09.07.2012, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y RR.HH, ha dispuesto el siguiente: DECRETO.

ANTECEDENTES DE HECHO

Se estudia la posibilidad de encomienda de gestión a AMGEVICESA de las labores de funciones de

Guardia y Custodia del Albergue-Centro de Menores. A tales efectos AMGEVICESA, como mercantil de capital íntegramente público tiene recogido en el apartado n de sus Estatutos como parte de su objeto social: "Labores de guardería de los edificios públicos que le fueran encomendadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta". De otra parte, el contenido del art. 15 de la Ley 30/92, crea la figura de la encomienda de gestión, cuya aplicación resulta perfecta para el presente supuesto. **C o n s t a** en el expediente informe jurídico. FUNDAMENTOS JURÍDICOS. El art. 30 del Estatuto de Autonomía remite a la legislación del Estado aquellos asuntos que no sean objeto de regulación específica por Reglamento de la Ciudad. El art. 15 de la Ley 30/92, señala en su apartado I) que la realización de actividades de carácter material, técnica o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Art. 15.3 de la mencionada Ley indica que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada. El Viceconsejero de Hacienda y RR.HH es competente en la materia en virtud de la atribución de funciones realizadas por Decreto del Presidente de la Ciudad de 10 de mayo de 2012, publicado en el Bocce del 15 de Mayo del mismo año.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se encomienda a la empresa AMGEVICESA, la realización de las funciones de Guardia y Custodia del Albergue-Centro de Menores situado en C/ Capitán Claudio Vázquez.

2.- Se señala que esta encomienda de gestión no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni la cesión de su ejercicio, sino solamente la realización de aquellas actividades de carácter material técnico e informático. Por lo tanto, la encomienda, no

altera las facultades que la Consejería de Presidencia y Gobernación tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico o por las delegaciones de competencias vigentes, ni afecta al régimen de recursos administrativos.

3.- Se indica que la vigencia de la encomienda de gestión subsistirá hasta tanto en cuanto no se dicte nuevo acto administrativo (Decreto) modificando o dejando sin efecto la misma.

4.- Los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltos por la Consejería de Presidencia.

5.- Se dará cumplida publicidad de este Decreto mediante su incursión en el B.O.C.CE. 6.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ceuta, 12 de julio de 2012.- V.º B.º: EL PRESIDENTE, P.D.F. (B.O.C.CE. 04-04-08).- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 de Ceuta

1.631.- D.ª Lourdes Sevilla Silva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Ceuta.

Hago saber: Que en el Procedimiento Ordinario 29/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José David Barceló Lebrón contra la empresa Seguridad Sansa, S.A., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

(...) Que debo estimar y estimo esencialmente la demanda formulada por D. José David Barceló Lebrón contra Seguridad Sansa, S.A., condenando a esta demandada a que abone al actor la cantidad de 624,26 euros por los conceptos reclamados.

Se advierte al destinatario Seguridad Sansa, S.A., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a doce de julio de dos mil doce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número 2 de Ceuta**

1.632.- D.^a Eva Zurita Ruiz, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 2 de Ceuta.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 20/2012 se ha dictado sentencia n.º 129/12 de fecha 15-03-2012, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"SENTENCIA

En Ceuta, a 15 de marzo de 2012.- D.^a Silvia Baz Vázquez, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Instrucción Número 2 de Ceuta, ha visto los presentes Autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 20/2012, sobre presunta falta de hurto, apareciendo como denunciante Representante Legal de Zara, y como denunciados D. Simo Bertrand El Hamzy y D. Cristoph Gambi, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, y en virtud de la potestad conferida por la Soberanía Popular y en nombre de S.M. el Rey, formula la siguiente sentencia:

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Simo Bertrand El Hamzy y D. Cristoph Gambi como autores responsables de una falta de hurto a la pena para cada uno de ellos de 1 mes de multa, con una cuota diaria de 2 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas que podrá cumplirse en régimen de arresto de fin de semana.

Se les condena igualmente al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que, contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo juzgado y mediante escrito en el que consten los motivos por los que se impugne.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. Simo Bertrand El Hamzy y D. Cristoph Gambi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a cinco de julio de dos mil doce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

**OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS**

**Inspección Provincial de Trabajo
y Seguridad Social de Ceuta**

1.633.- DOÑA M.^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admto. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA		
	INFRACCIÓN	EXPTE.	SANCIÓN
1 CUARTO SIGLO CONSTRUYENDO	17306/12 17407/12	E-81/12 E-82/12	80 697.06 10 001.00
MMT REVESTIMIENTOS CEUTA, S.L.	18821/12 19932112 20033/12	E-93/12 E-102/12 E-103/12	16 437.66 18 825.06 18 457.35

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18/1 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 – local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 9 de julio de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.634.- DOÑA M.^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empre-

sas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre; de Régimen Jurídico de las Adulones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	EXPTE.	SANCIÓN
CEUTAMI TRABAJOS L EN ALTURA, S.L.	8313/72	S-18/12	1 251,00
RABE ABOEL LAZID AHMED	9121/12	S-23/12	EXTINCIÓN
FATIMA MEHDI HAMMU	14474/12	S-58/12	10.001,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 184 del Real Decreto 928198, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 – local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 9 de julio de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Ceuta

1.635.- D.^a Eva Zurita Ruiz, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 2 de Ceuta.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 332/2011 se ha dictado sentencia n.º 411/2011 de fecha 02-12-2011, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"JUICIO DE FALTAS NÚMERO 332/2011
SENTENCIA N.º. 411/2011

En la Ciudad Autónoma de Ceuta, a 2 de diciembre de 2011.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. Andrés Carreño Bolaños, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de los de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Faltas, que bajo el número arriba indicado se tramitan en este Juzgado, en el que intervienen: como denunciante, D.^a María Isabel Bohórquez Vez, mayor de edad e identificada en autos, quien comparece, como encargada del Establecimiento Comercial "Pull & Bear", perjudicado por estos hechos, y como denunciado, D. Tabo Calvin, mayor de edad e identificado en autos, quien no comparece; interviniendo el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, por una presunta falta de hurto, en los que obran los siguientes

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Tabo Calvin, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 623 del vigente Código Penal, a la pena de 1 mes de multa, con una cuota diaria de 2 euros (2 euros/día), con la responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago de la multa o insolvencia, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que al tratarse de una falta podrá cumplirse en régimen de localización permanente, conforme preceptúa el artículo 53 del Código Penal.

Que, además, debo condenar y condeno a D. Tabo Calvin a que indemnice al establecimiento "Pull & Bear" en la cantidad de diecisiete euros con noventa y nueve céntimos de euro (17,99 euros) por los daños producidos en la prenda. Dicha cantidad devengará los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Que también debo condenarle y le condeno al pago de las costas de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, en el plazo de cinco días desde su notificación, mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el Libro oportuno, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. Tabo Calvin, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a cinco de julio de dos mil doce.- LA SECRETARIA.

1.636.- D.^a Eva Zurita Ruiz, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 2 de Ceuta.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 288/2011 se ha dictado sentencia n.º 404/2011 de fecha 10-11-2011, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"SENTENCIA N.º 404/2011

En la Ciudad Autónoma de Ceuta, a 10 de noviembre de 2011.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. Andrés Carreño Bolaños, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de los de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Faltas, que bajo el número arriba indicado se tramitan en este Juzgado, en el que intervienen: como denunciados los Policías Locales P-193 y P-209, mayores de edad e identificados en autos, quienes comparecen, y Drissa Coulibaly, igualmente identificado en autos, quien también comparece, interviniendo el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, por tratarse de una presunta falta contra el orden público, por faltar al respeto y consideración debida a la Autoridad o sus agentes en el ejercicio de sus funciones; en los que obran los siguientes,

FALLO

Que debo condenar y condeno a Drissa Coulibaly, como autor criminalmente responsables de una falta contra el orden público, por faltar al respeto y consideración debida a la autoridad o sus agentes en el desempeño de sus funciones, prevista y penada en el artículo 634 del vigente Código Penal, a la pena de cuarenta días de multa, con una cuota diaria de 2 euros (2 euros/día), con la responsabilidad personal subsidiaria, para el supuesto de impago de la multa o insolvencia, establecida en el artículo 53 del repetido Código Penal.

Que, también, debo condenar y condeno a Drissa Coulibaly al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, en el plazo de cinco días desde su notificación, mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el Libro oportuno, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Drissa Coulibaly, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a cinco de julio de dos mil doce.- LA SECRETARIA.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.637.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 63, ACCIÓN "AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA".

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 16 de marzo de 2012, publicada en el B.O.C.CE. número 5.141 de fecha 23 de marzo de 2012, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover ayudas a la contratación indefinida en el marco del Programa Operativo para Ceuta 20072013, Eje 1, lema 63.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el B.O.C.CE. número 5.141 de fecha 23 de marzo de 2012, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá.

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatorias Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionada la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicador en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionada la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico aux. D.^a Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 20 de junio de 2012 se reúne la Comisión Técnica designada, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 23 al 31 de marzo de 2012 (C1.^a convocatoria 2011), cuyo crédito presupuestario disponible es de 906.880,58 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas; con esa misma fecha se reúne el Comité de Gestión, Control, Seguimiento y Evaluación del Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo, periodo 2007-2013.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución provisional con fecha 20 de junio de 2012, que es remitida a todas las empresas colaboradas mediante su publicación en el B.O.C.CE. número 5.168 de fecha 25 de junio de 2012.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiados, se propone la denegación de la subvención de ayuda a las siguientes empresas: Automática Ceuta, S.L., con CIF B-11964715 y núm. de expediente 273, por no estar al corriente frente a sus obligaciones tributarias; Mohamed Bilal Mustafa Mohamed, con NIF 45.079.446-K y núm. de expediente 281, por no estar al corriente frente a sus obligaciones tributarias; y Gym Nolasport, S.L.U., con CIF B-51020766 y núm. de expediente 292, por no estar al corriente frente a sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano Instructor formula la presente **RESOLUCIÓN DEFINITIVA**:

Exp	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor.	Subvención
267	Aluminios Ceuta, S.L.	Fabric.estructuras metálicas	B-51027928	1	40,0	75,0	4.500,00
270	Abdeljalak Abdel Lah Amar	Otros cafes y bares	45.057.941-K	3	40	65,0	13.500,00
293	Yukhon Azeros, S.L.	Fabric.estructuras metálicas	B-51021749	2	40,0	60,0	9.000,00
295	Lisan, C.B.	Otros cafes y bares	E-51016988	4	36,0	60,0	16.200,00
272	Miguel Sánchez García	comercio muebles	45.073.725-G	1	40,0	35,0	4.500,00
274	Azulejos y Baños Susy, S.L.U.	ventas azulejos y baños	B-51027571	1	40,0	35,0	4.500,00
275	Sierra Sánchez, C.B.	Otros cafes y bares	E-11958501	1	40,0	35,0	4.500,00
276	Patricia Fernández Ponce	comercio expendedoría	45.109.666-L	1	40,0	35,0	4.500,00
277	María Luisa Gómez García	comercio prendas vestir	40.959.904-D	1	40,0	35,0	4.500,00
282	Dekora Ceuta, S.L.	comercio muebles	B-51012557	1	40,0	35,0	4.500,00
283	Free Ceuta, S.L.	comercio menor lencería	B-51011387	1	40,0	35,0	4.500,00
284	Free Ceuta, S.L.	comercio menor lencería	B-51011387	1	40,0	35,0	4.500,00
285	Free Ceuta, S.L.	comercio menor lencería	B-51011387	1	40,0	35,0	4.500,00
269	Abyla Shipping, S.L.	Otros servicios NCOP	B-51027019	1	40,0	25,0	4.500,00
271	Enrique Sánchez Benítez	comercio aparatos doméstic.	45.053.181-E	1	40,0	25,0	4.500,00
278	Ángel Ramón Marfil Atienza	administrador de fincas	45.078.877-G	1	20,0	25,0	2.250,00
280	Hanan Ali Ahmed	Peluquería	45.098.112-B	1	40,0	25,0	4.500,00
286	Kaoba-Noor, S.L.	Agencias de viajes	X6901862-E	1	40,0	25,0	4.500,00
289	Kaoba-Noor, S.L.	Agencias de viajes	X6901862-E	1	40,0	25,0	4.500,00
291	Kaoba-Noor, S.L.	Agencias de viajes	X6901862-E	1	40,0	25,0	4.500,00
16 empresas				26	112.950,00		

SEGUNDO: Denegar la subvención de ayuda a la empresa Automática Ceuta, S.L., con CIF B-11964715 y núm. de expediente 273, por no estar al corriente frente a sus obligaciones tributarias.

TERCERO: Denegar la subvención de ayuda a la empresa Mohamed Bilal Mustafa Mohamed, con NIF 45.079.446-K y núm. de expediente 281, por no estar al corriente frente a sus obligaciones tributarias.

CUARTO: Denegar la subvención de ayuda a la empresa Gym Nolasport, S.L.U. con CIF B-51020766 y núm. de expediente 292, por no estar al corriente frente a sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

QUINTO.- Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de Resolución Definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 11 de julio de 2012.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ana Aguilera León.

1.638.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 68, ACCIÓN "AYUDAS AL AUTOEMPLEO".

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 16 de marzo de 2012, publicada en el B.O.C.CE. número 5.141 de fecha 23 de marzo de 2012, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover iniciativas de autoempleo en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, terna 68.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el B.O.C.CE. 5.141 de fecha 23 de marzo de 2012, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatorias Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionada la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución de concesión,

La Dirección del órgano instructor designa al técnico aux. D.^a Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 20 de junio de 2012 se reúne la Comisión Técnica designada, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 23 al 31 de marzo de 2012 (1.^a convocatoria 2012), cuyo crédito presupuestario disponible es de 1.000.000 de euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas; con esa misma fecha se reúne el Comité de Gestión, Control, Seguimiento y Evaluación del Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo, período 2007-2013.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución provisional con fecha 20 de junio de 2012, que es remitida a todas las empresas colaboradas mediante su publicación en el B.O.C.CE. número 5.168 de fecha 26 de junio de 2012.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no presentan ninguna alegación.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/TIF	Inver.prev	Inver.subv.	Valoración	Subvención
240	Deborah Mérida del Castillo	comercio congelados	45.112.935-E	20.523,00	20.523,00	65	10.261,20
235	Lidia González Barceló	comercio textil	01.647.126-G	58.107,71	58.107,71	65	17.500,00
231	María Mercedes Cabrera Lázaro	Gabinete de estética	45.073.049-H	sin inversión		50	2.400,00
232	Vanesa Estepa Menacho	Gabinete psicología	21.671.997-V	sin inversión		50	2.400,00
233	Leyre González Cano	Clínica veterinaria	45.108.397-S	100.170,04	54.139,73	50	17.500,00
236	Oscar Salguero Santos	Fontanería	45.095.057-S	sin inversión		50	2.000,00
237	Hafida Abdelkader El Hassani	peluquería de señoras	45.110.694-N	11.000,00	11.000,00	50	5.500,00
238	Antonio Francisco Aragón Díaz	agente de seguros	45.090.742-R	sin inversión		50	2.000,00
239	Jesús Grande Mora	Otros cafés y bares	45.108.306-Q	19.970,00	18.500,00	50	9.250,00
230	Juan Diego López Orr	comercio papelería librer.	45.104.933-R	12.576,45	12.366,45	45	6.183,22
234	Silvia Borrego Reina	Otros cafés y bares	45.087.387-G	sin inversión		45	2.400,00
242	Andrés Manuel Serrano Porto	Otros cafés y bares	45.098.127-A	sin inversión		45	2.000,00
243	Rodrigo Sáez Hernández	Otros cafés y bares	45.095.535-X	sin inversión		45	2.000,00
245	Yasmina Mohamed Mohamed	comercio t.c.artículos	45.120.574-W	sin inversión		45	2.400,00
244	José Antonio García Ibáñez	Fontanería	45.101.396-Y	15.450,00	15.450,00	30	7.725,00
241	Luis Alberto López García	Otros cafés y bares	46.399.996-A	sin inversión		25	2.000,00
16 empresas				237.797,20	190.086,89		93.519,42

SEGUNDO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de Resolución Definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 11 de julio 2012.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ana Aguilera León.

1.639.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 63, ACCIÓN "AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS".

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 16 de marzo de 2012, publicada en el B.O.C.CE. número 5.141 de fecha 23 de marzo de 2012, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 63.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el B.O.C.CE. número 5.141 de fecha 23 de marzo de 2012, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionada la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico aux. D.^a Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 20 de junio de 2012 se reúne la Comisión Técnica designada, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 23 al 31 de marzo de 2012 (la convocatoria 2012), cuyo crédito presupuestario disponible es de 782.280,56 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas; con esa misma fecha se reúne el Comité de Gestión, Control, Seguimiento y Evaluación del Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo, período 2007-2013.

Con posterioridad al Comité, el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución Provisional con fecha 20 de junio de 2012 que es remitida a todas las empresas colaboradoras mediante su publicación en el B.O.C.CE. número 5.168 de 26 de junio de 2012.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, se propone la denegación de la subvención de ayuda a la empresa Gem International Corporation, S.L., con CIFB-51005080, por renunciar el beneficiado a la ayuda concedida, a través de escrito presentado con fecha 10 de julio de 2012, número de entrada en el registro de la sociedad 810.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

Exp	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor.	Subvención
183	Marina Meridional de Ceuta, S.A.	reparac.y mantenim.buques	A-51011674	1	40	57,00	3.000,00
186	Almacenes Marisol, S.A.	comercio aparatos eléctronic.	A-11905833	1	40	52,50	3.000,00
190	Bazar Filipe, S.L.	comercio prod.alimenticios	B-11958444	1	40	52,50	3.000,00
189	Miguel García Redondo	otros cafés y bares	45.063.575-C	1	40	52,00	2.500,00
181	MODYCOM, C.B.	comercio prendas de vestir	E-51024958	1	30	51,25	2.250,00
192	Salvador Guerrero Ruiz	comercio aparatos ópticos	45.049.492-J	1	26	51,25	1.950,00
179	María Inmaculada Guil Carrillo	abogados	45.078.601-G	1	40	47,50	3.000,00
180	Gamero y Ferrer, S.L.	Transporte de mercancías	B-11960143	1	40	47,50	2.500,00
188	Francisca Reinoso García	otros cafés y bares	45.080.000-T	1	20	46,25	1.250,00
182	M. de Hoyos, S.L.U.	comercio mayor ap.eléctricos	B-11950599	1	40	12,50	2.500,00
184	Boutiques Club 1988, S.L.	comercio prendas de vestir	B-51012110	1	40	12,50	2.500,00
187	Bazar Filipe, S.L.	comercio prod.alimenticios	B-11958444	1	40	12,50	2.500,00
191	Welcome, S.L.	comercio myr.alimentación	B-11905288	1	22	11,50	1.375,00
12 empresas				13	31.325,00		

SEGUNDO: Denegar la subvención de ayuda a la empresa Gem International Corporation, S.L., con CIFB-51005080, por renunciar el beneficiario a la ayuda concedida, a través de escrito presentado con fecha 10 de julio de 2012, número de entrada en el registro de la sociedad 810.

TERCERO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de Resolución Definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 11 de julio de 2012.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ana Aguilera León.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.640.- ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2012, a propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, adoptó el siguiente Acuerdo:

"Por Decreto del Presidente de 16 de junio de 2011 se aprueba la estructura de la Administración de la Ciudad y se delega el ejercicio de competencias, que posteriormente han sido modificadas por su resolución de 27 de abril de 2012.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2007 se nombra a D. Emilio Lozano García, como Director General de Presidencia, dependiente de la Dirección orgánicamente de la Presidencia de la Ciudad.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, y en uso de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad, por decreto de 16 de junio de 2011, así como en cumplimiento del acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de 27 de mayo de 2010, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Cesar a D. Emilio Lozano García, como Director General de Presidencia, agradeciéndole los servicios prestados.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad."

Ceuta, 13 de julio 2012.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.641.- Intentada la notificación preceptiva a la mercantil YBARROLA, S.A., sin haberla podido

practicar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se detalla seguidamente:

En relación con el expediente que se tramita para la recuperación posesoria de los terrenos e instalaciones de dominio público portuaria que viene ocupando sin título alguno, ésta Presidencia le comunica el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria en su sesión celebrada el día 28 de junio de 2012:

1 Acordar de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 del RDL 2/2011, de 5 de septiembre, por la que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el desahucio administrativo a la mercantil YBARROLA, S.A., sobre la ocupación de 126 m² en la primera alineación del muelle de Poniente (Concesión nº 77) de la zona de servicio del Puerto de Ceuta.

2 Dictar resolución para que por parte de los Servicios Jurídicos del Estado soliciten petición al Juzgado, al objeto de que se tenga a bien expedir mandamiento para que por los agentes de la Autoridad Portuaria de Ceuta, con el auxilio de las Fuerzas de Seguridad del Estado, puedan entrar en dicha zona, sita en el lugar antes mencionado.

Lo que se notifica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 84 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.642.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario:

Domicilio:

MATRICULA: CA7402BH; MARCA: RENAULT; COLOR: AZUL; ZONA: PARKING DE ABO-NADOS DE E. MARÍTIMA.

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a 9 de julio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Agencia Tributaria de Ceuta

1.643.- Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2012, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 17 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2012 (Resolución de 8 de junio de 2012 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

- Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en la

que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en la que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta a través de Internet, en la dirección www.agenciatributana.es. en la opción: Sede Electrónica. Trámites Destacados Pago de Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Ceuta, 9 de julio de 2012.- EL DELEGADO DE L.A.A.E.A.T. DE CEUTA.- Fdo.: Juan Bravo Baena.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.644.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo de los artículos 14.2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, mediante Decreto de 21 de Junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ciudad Autónoma de Ceuta en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendientes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia

la homogeneización de los recursos empleados a tal fin; todo ello, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de marzo de 2012, se aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas públicas relativas a la concesión de subvenciones destinadas a la formación y optimización de las oportunidades de acceso al empleo de personas desempleadas, mediante el desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del POFSE para Ceuta, periodo 2007-2013, en su VII Convocatoria. Así mismo, se indica en la citada resolución que las Bases Regulatorias de aplicación a la presente convocatoria son las publicadas en el mismo B.O.C.CE. n.º 5.145, de 6 de abril de 2012.

Dicha operación, se incorpora al Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", Tema Prioritario 71 "Promover oportunidades de integración a las personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo".

Atendiendo a la base 5.a) del documento regulador, al objeto de optimizar la participación efectiva de personas pertenecientes al colectivo prioritario, se articula un procedimiento de derivación de candidatos/as por parte de entidades especializadas y competentes en el trato y atención a personas vulnerables, abarcando la práctica totalidad de las situaciones de exclusión que se dan en el territorio. Dichas entidades conforman un Comité Social de valoración inicial y seguimiento de actuaciones compuesto, con carácter voluntario, no limitativo ni exhaustivo, por:

- Consejería de Bienestar Social: Centro de Servicios Sociales
- Consejería de Educación, Cultura y Mujer: Centro Asesor de la Mujer.
- Consejería de Sanidad: Proyecto IDALO -atención de personas con problemas de drogadicción-.
- Centro Penitenciario.
- Consejería de Presidencia: Área de Menores.
- CERMI (Comité Español de Representantes de Minusválidos/as),
- Equipos Psicopedagógicos, de Orientación y de Trabajo Social de Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Institutos de Enseñanza Secundaria (Convenio CAC-ME).
- Consejería de Juventud, Deporte y Nuevas Tecnologías -Casa de la Juventud-.
- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.
- Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

- Agencias y servicios de formación y empleo en el ámbito del desarrollo local.
- Facultad de Educación y Humanidades (órgano consultivo).

Conforme a lo dispuesto en las bases 12 y 13 del documento regulador de la actuación, constan hábiles en el expediente informes de fecha 17 de mayo, 12 de junio y 2 de julio de 2012 evacuados por el Comité Técnico de Valoración de Expedientes, mediante los que se acredita la recepción de expedientes conforme a bases, así como la baremación objetiva de cada solicitud conforme a criterios formativos, personales, socio-familiares y laborales; proponiendo, de forma definitiva, la concesión o denegación de la condición de participante en las actuaciones programadas. De dichos informes se desprenden los siguientes datos:

- Solicitudes presentadas: 801.
- N.º solicitantes: 763 (teniendo en cuenta que algunos/as solicitantes fueron derivados/as por más de una entidad).
- Propuesta definitiva de admitidos/as: 391 (atendiendo a la base 11 del documento regulador de la actuación e incluyendo promociones directas y renunciadas con reserva).
- Propuesta definitiva de reservas: 44 (atendiendo a la base 11 del documento regulador de la actuación).
- Propuesta definitiva de excluidos/as: 330 (atendiendo a las bases 5 y 11 del documento regulador de la actuación).
- Propuesta definitiva de desistimientos: 22.

Sobre la base de lo anteriormente indicado se dicta Propuesta de Resolución Provisional, de fecha 22 de mayo de 2012, que es notificada a las personas solicitantes mediante su publicación en B.O.C.CE. n.º 5.159, de 25 de mayo de 2012. Finalizado el trámite de audiencia, no consta la existencia de alegaciones o solicitudes de inicio de dicho trámite. Por tanto, se dicta Propuesta de Resolución Definitiva, de fecha 14 de junio de 2012, que es notificada a las personas interesadas mediante su publicación en B.O.C.CE. n.º 5.166, de 19 de junio de 2012.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento CE1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular, en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido, el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre

hombres y mujeres y la cohesión económica y social. En el ámbito de actuaciones del POFSE para Ceuta 2007-2013, las operaciones incorporadas al Tema Prioritario 71 se destinan a fomentar y facilitar la inserción y reinserción social de personas excluidas o en riesgo de exclusión social y del mercado de trabajo, mediante el desarrollo de procesos formativos, bajo la fórmula de itinerarios integrados de inserción laboral. Dichas operaciones se llevan a cabo con una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, contribuyendo la Ciudad Autónoma de Ceuta con el 20% restante.

Supletoriamente, se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, en las Bases Reguladoras Generales aprobadas por la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y publicadas en el B.O.C.CE. n.º 5.141, de 23 de marzo de 2012 y, en particular, la Ley 4712003, de 26 de noviembre, General Presupuestada, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 3011992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el B.O.C.CE. 4.392 de 18 de Enero de 2005.

Asimismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea de aplicación para el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, aprobado mediante decisión de la Comisión, de 10 de diciembre de 2007 y el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo, de Desarrollo Regional; el Reglamento 1083/2006, del Consejo, de fecha 11 de julio, modificado por el Reglamento 182812006, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre los Fondos Estructurales.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del citado Programa Operativo.

Considerando lo dispuesto en los arts, 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de fecha 21 de junio de 2007, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, publicada en el B.O.C.CE. Extraordinario n.º 9, de 21 de junio de 2007 y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de

acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas; el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo cuál, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar definitivamente, de conformidad con lo estipulado en las Bases Reguladoras de la operación -B.O.C.CE. n.º 5.145, de 6 de abril de 2012- las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de participante en la VII Convocatoria de actuaciones enmarcadas en el citado POFSE, Eje 2, Tema Prioritario 71.

En virtud de la base 8, referida a la promoción directa entre actuaciones, las personas beneficiarias que promocionen, mediante la superación de los objetivos formativos, actitudinales y aptitudinales marcados en su itinerario, tendrán plaza reservada en las convocatorias posteriores de la actuación a la que hubieren sido asignadas, sin necesidad de concurrir con los/as nuevos/as candidatos/as a la condición de beneficiario/a. Promocionan de anteriores convocatorias 22 beneficiarios/as distribuidos/as del siguiente modo.

- Actuación 1 – Alfabetización: 6 personas.
- Actuación 2 – Formación Integral Básica: 9 personas.
- Actuación 3 – Formación Ocupacional Específica 7 personas.
- Actuación 4 – Especialización: Quedan pendientes de determinar, en función a las vacantes existentes, los/as beneficiarios/as de anteriores convocatorias que promocionarán.

En cumplimiento de la base 5.d), renunciaciones y renunciaciones con reserva, en la que se establece que cuando concurren circunstancias, valoradas por los Equipos Técnicos, que impidan a la/el beneficiaria/o continuar en la actuación para la que fue seleccionada/o, se le podrá reservar la plaza para las siguientes convocatorias, a través de la cumplimentación de un escrito de renuncia con reserva; debiendo, no obstante, cumplimentar solicitud en la convocatoria a la que desee acceder, se han reservado plaza en la presente convocatoria a 2 personas en la Actuación 2.

De conformidad con la base 5,c), cupo de reserva para mujeres, se ha reservado, al menos, el 50% de las plazas a mujeres en situación de exclusión social,

que acrediten cumplir el perfil de alumnado pretendido por el itinerario.

La relación de solicitantes admitidos/as, ordenada por actuación y valoración, se adjunta en el documento ANEXO I.

SEGUNDO: aprobar, definitivamente, en calidad de reservas las solicitudes presentadas por las personas aspirantes a alcanzar la condición de participantes, en los términos ya detallados en el apartado anterior; cuya relación, ordenada por actuación y valoración, se adjunta en el documento ANEXO II.

TERCERO: Aprobar definitivamente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 90.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los desistimientos de las solicitudes de los/as aspirantes a alcanzar la condición de participante en las actuaciones enmarcadas en el citado POFSE, Eje 2, Tema Prioritario 71, cuya relación se adjunta en el documento ANEXO III.

CUARTO: Denegar definitivamente de conformidad con lo estipulado en las Bases Regulatorias de la operación -B.O.C.CE. n.º 5.145, de 6 de abril de 2012- las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de participante en las actuaciones enmarcadas en el citado POFSE, Eje 2, Tema Prioritario 71; por las causas señaladas y cuya relación se adjunta en el documento ANEXO IV.

QUINTO: El importe de los créditos asignados a la presente operación en concepto de beca formativa, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria, asciende a un importe máximo de DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000,00 euros) cuya financiación se realizará con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo (POFSE) para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 71, partida presupuestaria 471.01 «Fondo Social Europeo, 2007-2013». Las subvenciones en concepto de beca formativa, cuantía máxima se indica de forma individualizada en el cita-

do ANEXO I, se conceden al amparo del Reglamento (CE)1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de minimis, por la que el importe de todas las ayudas que reciba el/la beneficiario/a por este concepto no podrá ser superior al límite de 200,000 euros durante un periodo de tres años. En caso de cubrir vacantes con solicitantes en reserva, la cuantía máxima individualizada en concepto de beca formativa será la correspondiente a la actuación en la que sean admitidos/as.

SEXTO: Condicionar el abono de la subvención en concepto de beca formativa a la justificación por parte de los/as beneficiarios/as del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Regulatorias de la operación, publicadas en el B.O.C.CE. n.º 5.145, de 6 de abril de 2012.

SÉPTIMO: Dar publicidad en legal forma, a la resolución adoptada y proceder a su notificación a las personas interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta en el plazo de dos meses desde la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Asimismo, queda expedida cualquier vía de recurso que estime conveniente el/la interesado/a.

En Ceuta, a 10 de julio de 2012.- V.º B.º: LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.:M.ª Dolores Pastilla Gómez.- El consejero.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.

ANEXO I - ADMITIDOS/AS

ACTUACIÓN 1: ALFABETIZACIÓN (108)

SOLICITANTES VII CONVOCATORIA (102)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN GLOBAL
EZZAHRI	FATIMA ZOHRA	X4002323R	9,75
EZZOUAK EL MELLAHI	AZIZA	46398088G	9,5
BENAZIZ	SANAA	Y1035139S	8,5
AHAJTAN	SAMYA	X8263840A	7,875
AHMED CHERIF	FATIMA	45104326S	7,755
EL KOUTOUBI	MOHAMED	X3144461Q	7,75
NGESAN CLAUD	CHARLES ABRAHAM	Y2150271S	7,625
MILUDI AHMED	ABSELAM	45079133F	7,505
EL MEKTOUNI	RABAB	Y2009487Z	7,375
TRIBAK	SOUMAYA	X3963241L	7,375
MUSTAFA AHMED	MALIKA	45081523M	7,005
SAID AHMED	NAYLAT	X3198114X	7
DOUAS BOUCHAJA	SOUKAINA	Y2238563X	6,875
RHALLAB	KHADIJA	X9269228K	6,875
LAKHAL	FATIMA ZOHRA	Y1575918H	6,375
SALHI BOULAKFOUL	SAADIA	45121361F	6,375
AHMED MOHAMED	MOHAMED	45076625Y	6,255
BOUDAL	MOHAMED	Y1062850B	5,505
EL MAROUFI	HOUDA	X6143664L	5,5
AHMED TUHAMI	ABSELAM	45082655X	4,13
ALI MOHAMED	ABDELAZIZ	X3062192H	4,13
ZULJAMI	NAIMA	Y1137603Z	4,13
ABDELKADER HAMU EL HAYANI	SOHORA	45079397H	3,63
AMAR HADDU	FATIMA	45083729A	3,63
EL MARABET	RACHIDA	X8941635V	3,63
AMNAD	RACHID	Y1349140C	3,25
AYOUB BANI	ZOHRA	01647373K	3,25
BOUHICH	NABILA	X8212281Q	3,25
BOUHLAL	KAOUTAR	Y1333616K	3,25
EL KHALIFI	RACHIDA	X7605793S	3,25
JAMLICI	DAHAB	X1264182X	3,25
MOHAMED ALI	FARIDA	45083427T	3,25

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN GLOBAL
MOHAMED BRAHIM	HAMIDO	45112799R	3,25
MOHAMED HAMED	AICHA	45081256Z	3,25
GREOUAD	MOHAMED	Y0978262V	3,13
MEHDI	RAHMA	X5896111S	3,13
ABAJTOUR	FARIDA	X7382156F	2,75
ABDESELAM CHELLAF	TURIA	45087940M	2,75
ABDESELAM MOHAMED HARRAKI	HABIBA	45089989F	2,75
ABOUZERA	KHADIJA	X3172999B	2,75
AHMED MOHAMED	ARKIA	45088874L	2,75
AKHIHAL MOHAMED	OUARDA	45112992X	2,75
ASHNAQ	RACHID	Y1715785E	2,75
ATRAHOUC	MUSTAPHA	Y0469860F	2,75
AUISAT	YASSIN	Y0993154M	2,75
AZNAK	FATTAH	Y1696483V	2,75
BARNOUSSI	AISSAM	Y1798792E	2,75
BENAISA ABDERRAHAMAN	ASIA	45119408D	2,75
BOUGHANAIM	MALIKA	X6445713D	2,75
ED DAFOUCH	SOUMAYA	X8019187F	2,75
EL GHARBAOUI HADDAD	FATIMA EZZAHRAE	Y2069072Y	2,75
EL HADRI	SAIDA	X5077721B	2,75
EL KHAMMAL	SOUAD	X3072912C	2,75
EL KHARRIM	NADIA	X8757936L	2,75
EL KHARRIM	NAZIHA	X8710404M	2,75
EQUATTAHEN	RABIH	Y0373702N	2,75
ERRAYS	MOHAMED	Y0307156M	2,75
HOSSAIN HAMED HAYYACH	ABDELMALIK	45087213Z	2,75
KASEM LARBI	BACHIRA	45108272M	2,75
MARTIN DEL RIO	FERNANDO	45117899H	2,75
RIADI	YASSINE	Y1693760P	2,75
RIDA ZEGHAF	MOHAMED	Y1616514L	2,75
SHUKIR	YASSIN	Y0286658T	2,75
ZERRAD	THAMI	Y1160056L	2,75
ABDESELAM BAKKACH	HALIMA	45102181D	2,38
AHMED MOHAMED	MINA	45086732Q	2,38
CHERIF	FATIMA	X0410130V	2,38
MOHAMED ABDESELAM	ZOHRA	45086851C	2,38
ABDESELAM AHMED	SOHORA	45086939Q	2,25
AHMED HAMAR	NASIHA	45087385W	2,25

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN GLOBAL
BIROUCH	MARYEME	Y0817649J	2,25
CHEAIRI CHAIRI	KHADIJA	45378321B	2,25
DAHANI	MOUAD	Y1312675X	2,25
DEJALI	ABDELAH	Y1335276W	2,25
DRIS MOHAMED	FATMA	45074840S	2,25
ECHCHAOUNY	ASIA	X5388534W	2,25
EL BOUHRANI	IBTISSAM	Y1933299W	2,25
EL HADDADI	MOHAMED	Y0485452M	2,25
EL HICHOU	LOBNA	Y1531011F	2,25
EL KTARNI	ZOHRA	X7121044Z	2,25
EL MALHI	FATH EZHAR	X4861417E	2,25
ELKREOUA	ABDERRAHIM	Y1021085Z	2,25
FAYIE	IMAD	Y1719648K	2,25
HACHAAM	YUSSEF	Y1693758Y	2,25
IBN LAFKIH	SOUMAIA	Y0433967V	2,25
MEGHARBI JEDI	FATIMA SOHORA	X3108659W	2,25
MKHOUT	FATIMA	X2475421T	2,25
TANJABA	NAIMA	X4771897H	2,25
ABDELKADER MOHTAR	FATIMA	45078374F	1,88
AHMED DUDOH	ABDESELAM	45083668B	1,88
AHMED JAMMAR	HABIBA	45074364E	1,88
BENALILOU	SAID	X3260061H	1,88
BENYAYA	FATIMA	X2584723Y	1,88
BOUKHARTA	RACHIDA	X4409491T	1,88
CORTES SUANES	ANTONIA	45059339Q	1,88
EL AZZOUI	RABIA	Y1830884Y	1,88
KARROUK	FATIMA ZOHRA	Y2058984S	1,88
MAIMON AMAR	SOHRA	45086801Q	1,88
MOHAMED ENFADAL	FATIMA	45118120D	1,88
RAZVAN MOLDOVAN	IONUT	Y1960299T	1,88
ABDESELAM CHELLAF	RAHMA	X6165527D	1
ACHEKRA	RAHMA	X9455088H	0,88

PROMOCIÓN DIRECTA (6)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
ABDELKADER KASSEN	FATIMA	45095337L
BEN MOUSA	ABDERRAZAK	Y0852094G

DOUAS	ALI	Y0000077E
EL OUAHABI	MUSTAPHA	Y1333518S
MOHAMED AHMED	MALIKA	45089419N
MOHAMED AHMED	HABIBA	45093051X

ACTUACIÓN 2: FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA (59)

SOLICITANTES VII CONVOCATORIA (48)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
MONTERO JIMÉNEZ	ELENA	45108787Z	11,88	828€
AHMED BOUYBANIN	UNAIDA	45098255Q	11,5	828€
AHMED MOHAMED	AIXA	45094701G	11,375	828€
ABDESELAM LAKHLIFI	SAID	45117004C	11,125	828€
QUEROL EL AITOR	MARIA	45106064M	11,005	828€
ABDESELAM AHMED	LOTFE	45086519X	11	828€
RINCON ALCANTARA	MARIA VALLE	45085299D	10,875	828€
DOUAS MUSTAFA	MUNIR	45113606A	10,755	828€
BENHAKKA ABDELAH	ZAKARIAS	45102044X	10,75	828€
MIMUND SOUSSI	ANISA	45114761P	10,75	828€
MOHAMED ALI	BILAL	45103884B	10,63	828€
MOHAMED SEDDATI	FATIMA SOHORA	45093435A	10,625	828€
ABDESELAM MOHAMED	LEILA	45114520C	10,505	828€
AHMED ABSELAM	IKRAM	45107799S	10,505	828€
CHELLAF MOHAMED	IBAD	45101929X	10,505	828€
HATACH EL FERCHEN	RABIE	49101890H	10,505	828€

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
BUYEMAA MOHAMED	KARIM	45116353J	10,5	828€
GONZALEZ MARTINEZ	FRANCISCA	45064787J	10,38	828€
CASTRO ANAYA	CRISTIAN	45113376A	10,375	828€
MOHAMED HAMED	HAFIDA	45086973G	10,375	828€
MOHAMED BUSELHAM	SAIDA	45084179Q	10,255	828€
AHMED ARABET	IHSAM	45095141F	10,25	828€
GARCÍA SEDEÑO	FERNANDO	45115340N	10,13	828€
HAJJAJ	HIKMAT	Y2246593J	10,13	828€
ALI AMAR	SAID	45113591B	10,125	828€
ABSELAM MOHTAR	FATIMA	45079616F	10,005	828€
ALAMI HAYANI	MOHAMED	45104053H	10,005	828€
GOUALI ABDESELAM	OUSSAMA	36579184F	10,005	828€
MOHAMED AHMED	RACHIDA	45094147W	10,005	828€
ABDESELAM AHMED	BILAL	45104437B	9,875	828€
MOHAMED ABDERRAHAMAN	SUFIAN	45104149E	9,875	828€
MOHAMED RADI	NORDIN	45112955L	9,875	828€
CHAIB ABDELKADER	MOHAMED LARBI	45122625Y	9,755	828€
MOHAMED HADI	MUSTAFA	45085604S	9,755	828€
HAMED OUSFOUR	ANUAR	45104584C	9,75	828€
MIMON EMBAREK	MOHAMED	45075101T	9,75	828€
HAMADI MOHAMED	MUSTAFA	45100817W	9,63	828€
KADDUR MOHAMED	RAUL	31720376H	9,63	828€

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
AHMED ALI	SUFIAN	45111724F	9,625	828€
MOHAMED ALI	DINA	45103885B	9,625	828€
MARTIN MARTIN	TATIANA	45121298J	9,505	828€
MOHAMED ASHAD	NABIL	45104027S	9,505	828€
ORELLANA CRESPO	JUAN CARLOS	45078367T	9,38	828€
FILALI	MARWANE	X9082816R	9,375	828€
JAGHLOUL DERDABI AMOU	MOHAMED	45118343W	9,255	828€
MOHAMED ASHAD	FAUSI	45099370G	9,255	828€
ECHOUIKRI	ANISSA	X8736229R	9,13	828€
PICAZO BERNAL	GEMA EMILIA	45105166G	9,13	828€

PROMOCIÓN DIRECTA (9)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	TOTAL SUBVENCIÓN
ALI AMZAL	ANUAR	45103920T	828€
ALLUCH BUYEMA	FACHIJA	45098434B	828€
DABEH	SAMIRA	X3671279L	828€
ECH CHETTY ABDELKRIM	ABDERRAHIM	46399740T	828€
EL KHLOUFI	SAMIR	Y0588073T	828€
EL OUDAIE	MOHAMED	Y0418734X	828€
LAGHMICH	AHMED	X8163231W	828€
MOHAMED ABDESELAM	NABIL	45102384M	828€
MOHAMED EL LAGHMICH	SOUMAYA	01647475P	828€

RENUNCIAS CON RESERVA (2)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	TOTAL SUBVENCIÓN
ABDESELAM AHMED	HAMED CHAKIR	45110074J	828€
LACHMI ENFEDDAL	SUFIAN	45102648Q	828€

ACTUACIÓN 3: FORMACIÓN OCUPACIONAL ESPECÍFICA (209)**SOLICITANTES VII CONVOCATORIA (202)**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
ALARCÓN BARRIENTOS	SERGIO	45109451B	14,75	840€
MOHAMED MEGHARBI	MOHAMED	45098021N	14,75	840€
ROMAN DIAZ	MONTSERRAT	45112126H	14,38	840€
ABDELKADER MOHAMED	SAMIRA	45081634R	14,25	840€
CAJAL RIVAS	CRISTIAN	45116362E	14,25	840€
HASSAN BENAMAR	HASSAN	45101451S	14,25	840€
MOHAMED MOHAMED	FATIMA ZORA	45083541E	14,25	840€
MOHTAR AHMED	NAYAT	45093197H	14,25	840€
RUIZ RODRIGUEZ	ELKE AFRICA	45072674B	14,25	840€
MOHAMED LAHSEN MEZGUELDI	FATIMA	45086861F	14,13	840€
MOHAMED EL AFAKI	BILAL	45104435D	14,125	840€
DILAL MOHAMED	SANA	45110860V	14	840€
EL HASNAOUI CHAIRI	ISMAEL	45104538C	14	840€

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
HASSEN MOHAMED	HALIMA	45084335B	13,88	840€
MOHAMED ABDELA	SOAD	45083996V	13,88	840€
MOHAMED ALI	SUAD	45091940A	13,88	840€
MORENO EL HADRI	JOSEFA	45111664Q	13,88	840€
NAIMI AHMED	MOHAMED YASSIN	45098990S	13,88	840€
SOSA GONZALEZ	FRANCISCA	45067023H	13,88	840€
CORTINA CABALLERO	MARIA DEL CARMEN	45072151V	13,75	840€
ENFEDDAL MOHAMED	NADIA	75889908M	13,75	840€
HERNANDEZ FUENTES	MARIA DEL CARMEN	45082871L	13,75	840€
MAHDAB EL GODALI	AICHA	01647269D	13,75	840€
MOHAMED AHMED	NORDIN	45080938H	13,75	840€
DRIS MOHAMED	ISMAEL	45100253J	13,63	840€
ALARCON BARRIENTOS	FRANCISCO JESUS	45109450X	13,38	840€
MOHAMED BOULAID	RIAD	45102356T	13,38	840€
MOHAMED MOHAMED	YUNES	45107066H	13,38	840€
MOHAMED TUNSI	SUFIAN	45111837M	13,38	840€
MOHAMED HADRI	NORDIN	45103399P	13,375	840€
SAID MOHAMED	MONSEF	45102278Z	13,255	840€
ABDELKADER MOHAMED	RACHIDA	45081637G	13,25	840€
AMAR MOHAMED	ILIAS	45105034X	13,25	840€
EL ABBASSI EL MECHAT	SAMIRA	45150297D	13,25	840€
GIMENEZ ERRADI	BILAL DANIEL	45102562E	13,25	840€

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
HAMED CHAIKHI	IBRAHIM	45113520D	13,25	840€
MIKTAR BUAL LAGA	FOUAD	45108660W	13,25	840€
MOHAMED ABDELLAH	SAIDA	45095223C	13,25	840€
MOHAMED LAIACHI	AOMAR	45104873X	13,25	840€
MOHAMED MOHAMED	MOHAMED	45116066W	13,25	840€
ROMAN VILLANOVA	CRISTIAN ALFONSO	01647096C	13,25	840€
SANCHEZ JIMENEZ	MARIA ANGELES	45111013D	13,25	840€
ABDERRAHIM ABDESELAM	IMAN	45096083Y	13,13	840€
AHMED HAMMAR	NABILA	45114197L	13,13	840€
DRIS DRIS	MUHAMMAD	45101286B	13,13	840€
LAHSEN ABDEL LAH	MOHAMED	45100158X	13,13	840€
SANCHEZ JIMENEZ	ANTONIO JESUS	45122128S	13,13	840€
ABDERRAHAMAN MOHTAR	MALIKA	45079666B	13,125	840€
CHELLAF MOHAMED	NARLLIS	45100215K	13,125	840€
CHTIQUI ABDESELAM	MOHAMED	45102180P	13,125	840€
DE HOYOS CORDOBA	VERONICA	45101343E	13,125	840€
MOHAMED MOHAMED	EGRAM	45104566W	13,125	840€
MOHAMED LAARBI	ABDELLAH	45088893S	13,005	840€
MOHAMED MOHAMED	FATIMA SOHORA	45109465W	13,005	840€
FERNANDEZ YEPES	PATRICIA MARIA	45112956C	13	840€
GOMEZ BECERRA	ALEJANDRO	45110405E	13	840€
MOHAMED MOHAMED	HAYMAN	45115171G	13	840€

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
PRIETO UCEDA	MANUEL SANTIAGO	45115658P	13	840€
ABDERRAHAMAN ABDESELAM	HANAN	45110600X	12,88	840€
ABDERRAHAMAN LAARBI	BUSHRA	45081111F	12,88	840€
AHMED MOHAMED	FATIA	45103159K	12,88	840€
EL KHANCHOUT MOHAMED	YASSIN	45098794A	12,88	840€
EL KHARRAZ LAZARO	ALESANDER	45117998W	12,88	840€
HAMADI MOHAMED	KARIM	45121468E	12,88	840€
HASSAN BENAMAR	MOHAMED	45099354B	12,88	840€
LOPEZ ORTEGA	SILVIA	45096086D	12,88	840€
MARTÍN PATO	MARÍA JESÚS	45102861E	12,88	840€
SARABIA BARROSO	MONICA	45119024Q	12,88	840€
SARGUINI ABDERRAHAMAN	FATIMA SORA	45102002Z	12,875	840€
AHMED MAIMON	YASMINA	45097632Z	12,755	840€
AJARAM	ABDELLAH	X6378512Z	12,755	840€
AHMED ENFEDAL	MUSTAFA	45081758X	12,75	840€
RIOS ZAMORA	CARLOS JAVIER	45076038V	12,63	840€
RUIZ CASTILLEJOS	CAYETANO	45118502T	12,63	840€
BUMDIAN TAIMATEM	SOULAIMAN	45110517L	12,625	840€
CHIKH AHMED MOHAMED	NIHAD	45100692S	12,625	840€
ABDELKADER MOHTAR	MOHTAR	45080815X	12,505	840€
ABDEL LAH HAMED	ISMAEL	45116170Z	12,5	840€
ABDESELAM MOHAMED	MOHAMED BILAL	45111648T	12,5	840€

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
ABDESELAM ABDELAZIZ	NALLMA	45109264P	12,38	840€
AHMED AHMED	NADIR	45116955V	12,38	840€
AIAD HOSSAIN	BTISAM	45104124C	12,38	840€
DRIS ABDESELAM	MINA	45101202L	12,38	840€
ENFEDDAL HADDU	NAUFAL	45098094Q	12,38	840€
MATEO ROMAN	JUAN MANUEL	45118004P	12,38	840€
SANTIAGO BUAARAFA	JOSEP	45117160S	12,38	840€
SOURI	HICHAM	X4979421J	12,38	840€
AHMED HOSAIN	SULAIMAN	01647802J	12,375	840€
MOHAMED ABDELKRIM	NABILA	45113985Z	12,375	840€
DRIS AHMED	NABIL	45103993G	12,255	840€
EL FETOUHI STITOU	MOUNA	45378239K	12,255	840€
EL HASSANI DELGADO	SARA	45115185H	12,255	840€
EL JOUNDI ABDELKADER	BILAL	45113484L	12,255	840€
GARCÍA BRECH	MERIEEM	45102846F	12,255	840€
MOHAMED ABDELKADER	SORA	45091167N	12,255	840€
MOHAMED MOHAMED	FARAH	45101824C	12,255	840€
ENNAHAJI	OUAZNA	Y0991763V	12,25	840€
MACIAS ALINAIAT	MARIA DEL CARMEN	45096332W	12,25	840€
ABDELAH AHMED	MOHAMED	45121296B	12,13	840€
LAARBI ABDESELAM	HAMSA	45106809Z	12,13	840€
MOHAMED AHMED	NADIA	45089969X	12,13	840€

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
SEDIRI ORTEGA	OMAR	45112003X	12,13	840€
MOHAMED ISMAEL	ISMAEL	45122500L	12,125	840€
EDARRAZ	HAMID	X6921041L	12	840€
ENFEDDAL MAHAYUB	MINA	45090434S	12	840€
MOHAMED LAARBI	MERIEEM	45090615N	12	840€
AHMED AHMED	ESMAIN	45100225P	11,88	840€
CHAHBOUN MOHAMED	NARYIS	45120319T	11,88	840€
GARCÍA RODRIGO	ANA MARÍA	45091387W	11,88	840€
KHOTAR	HALIMA	X3009252R	11,88	840€
MOHAMED AHMED	KARIM	45116770Q	11,88	840€
MOUATAKEF	OMAR	X2518116F	11,88	840€
PEREZ DELGADO	INMACULADA	45069909Y	11,88	840€
VISO ALONSO	TAMARA	45110287L	11,875	840€
ABSELAM ALI	HOSSAIN	45083232N	11,755	840€
AHMED M'RABET	MOHAMED	45095143D	11,755	840€
CHAIB MOHAMED	NAUFAL	45109706J	11,755	840€
CHENTOUF AHMED	AICHA	45122592L	11,755	840€
GONZALEZ AHMED	ANTONIO	45101881P	11,755	840€
MARTIN PILAR	CAROLINA	45121309R	11,755	840€
MOHAMED MOHAMED	ABDELILA	45096523D	11,755	840€
BEN ALI	MOHAMED	X9353073P	11,75	840€
HASSAN MOHAMED	ABDELMALIK	45084836Y	11,75	840€

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
MOHAMED AHMED	SARA	45100705M	11,75	840€
ABOUZERA HAMED	MOHAMED RIDA	45102593F	11,63	840€
AHMED AHMED	HANAN	45091657L	11,63	840€
AHMED AMAR	NORA	45103557M	11,63	840€
AHMED MOHAMED	FAISAL	45079670S	11,63	840€
AKALAI AMAR	WAHIBA	45104054L	11,63	840€
ABDESELAM MEHDI	ABSELAM	45081304Q	11,625	840€
GUTIERREZ PACHECO	DANIEL	45098406Y	11,625	840€
AHMED MOHAMED	SUKAINA	45106832Z	11,5	840€
HUERTAS GOMEZ	ESPERANZA JESUS	25674195P	11,5	840€
MOHAMED MOHAMED	NORA	45086122G	11,38	840€
HADDAD	SALOUA	X8071426J	11,375	840€
MOHAMED AHMED	AHMED	45106458P	11,375	840€
MOHAMED MOHAMED	ANWAR	45110066A	11,375	840€
EL AZZOUZI AHMED	MOHAMED	45104963P	11,255	840€
MOKADEM ABSELAM	NORA	45099480E	11,255	840€
ROVIRA CERVANTES	CELESTINO	45090665Q	11,255	840€
FLORENCIO SANCHEZ	MARI CARMEN	28802451B	11,25	840€
HADDU MOHAMED	ABDERRAZAK	45086892S	11,25	840€
MOHAMED ABDEL LAH	YAMILA	45083821A	11,25	840€
MOHAMED ALI	ERHIMO	45091943Y	11,25	840€

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
MOHAMED LARBI	KARIMA	45100756X	11,13	840€
ZIYANE	AMIN	11CE58117	11,13	840€
CHAIB MOHAMED	MOHAMED	45084746P	11,125	840€
MOHAMED HASSAN	ABDERRAZAH	45082421Y	11,125	840€
ENNAKRA AHMED	AHMED	45100990Z	11,005	840€
MUSTAFA HAMED	WAFI	45095624F	11,005	840€
ABSELAM HAMED	FARIDA	45081435D	11	840€
AGZANAY HAY HAY	OTMAN	45124859D	11	840€
BUSELHAM LAARBI	YUSEF	45084915Q	11	840€
LASSALLE VARGAS	RICARDO MAURICIO	Y1511987G	11	840€
MORANT FERNANDEZ	MARIA TERESA	45104238L	11	840€
MESTARI	HANANE	X7811122T	10,88	840€
MOHAMED AMAR	SULAICA	45099681Q	10,88	840€
MOHAMED BOUZIA	HICHAM	45114098N	10,88	840€
LHICHOU DEBANI HICHOU	RAHMA	45116129L	10,875	840€
MOHAMED AHMED	YASMINA	45100086F	10,875	840€
MUSTAFA AHMED	NABILA	45085551	10,875	840€
ROVIRA CARMONA	SUSANA	45106007V	10,875	840€
BENITEZ AVILA	MANUEL	45104905L	10,755	840€
DRIS AHMED	SARA	45080849K	10,75	840€
EL HICHOU ATAFI	ABDELMALIK	X6423109Z	10,75	840€
LAARBI LAARBI AHMED	HIMO	01647223D	10,75	840€

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
MOHAMED MOHAMED	NUSHA	45107826L	10,75	840€
SANCHEZ JIMENEZ	EVA	45111173P	10,75	840€
MORILLA DOMINGUEZ	JESUS	45078420F	10,63	840€
ABDESELAM AHMED	BILAL	45108609C	10,625	840€
EL HICHOU BELHAJ	MUSTAPHA	Y1722269C	10,625	840€
ABDESELAM HASSAN	FATIMA	45075558C	10,505	840€
AHMED MOHAMED	LAILA	45106001B	10,505	840€
EL KABDANI ABDELAZIZ	MAROUAN	45097968M	10,505	840€
MOHAMED HAMED	TURIA	45083360W	10,5	840€
MOHAMED PEREZ	ELIAS	01647013Y	10,5	840€
MUSTAFA MOHAMED	ABDELHUAHED	45091725H	10,5	840€
AHMED MOHAMED	MOHAMED	45097396P	10,38	840€
MADANI ENFEDDAL	CHATILA	45086906Y	10,38	840€
AHMED MOHAMED	FARAH	45108860H	10,375	840€
KASSEN MOHAMED	MERIEEM	45095025Y	10,375	840€
MOHAMED ENFEDAL	MOHAMED	45097533F	10,375	840€
UAZZANI UAZI AHMED	LATIFA	45096318B	10,375	840€
AHMED ABDESELAM	MALIKA	45090792M	10,255	840€
BERBIS LIAZID	ISMAEL	45117974R	10,255	840€
EL HAMRI	MOUNIR	Y0523694K	10,25	840€
EL HAOUAS	ANOUAR	X6587116P	10,25	840€
AHMED ABSELAM	NABILA	45098001S	10,13	840€

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
MOHAMED AHMED	NORDIN	45122471J	10,13	840€
LAYASI MOHAMED	MUSTAFA	45088441T	10,125	840€
MOHAMED ALI LEMAGUE	NORA	45076771Z	10,005	840€
NASRI	TAHA	X6931257T	9,63	840€
MESKINI AZOUZ	NAIMA	01647094H	9,505	840€
MOHAMED TALEB	ANUAR	45099147B	9,505	840€
PERALTA TORRECILLA	MARIA DOLORES	45111944C	9,255	840€
BAKALI ZAJLI	EL GHALI	01647288M	9,25	840€
EL HAYANI	AHMED	X1593279T	9,125	840€
MOHAMED MOHAMED	AMIN	45095361C	9,125	840€
BOURICHA	EL HOUCINE	Y1855118K	8,875	840€
MOHAMED MOHAMED	YAMAL	45095774L	8,875	840€
MOHAMED AMAR	SOHORA	45090220P	8,125	840€

PROMOCIÓN DIRECTA (7)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	TOTAL SUBVENCIÓN
AARAB GADAD	FATIMA ZOHRA	51481354V	840€
EL AAZIRI	AHMED	X5750715W	840€
EL OUNSRI	ZOHRA	X9387114D	840€
EL YOUBI	ABDELALI	X5892394R	840€
MOHAMED ABDESELAM	ABDELKADER	45083394J	840€
MOHAMED ALI	MALIKA	45086709Q	840€

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	TOTAL SUBVENCIÓN
ZAMMOURI	MOHAMED KARIM	X6433402A	840€

ACTUACIÓN 4: FORMACIÓN EN ESPECIALIZACIÓN (8)

SOLICITANTES VII CONVOCATORIA (8)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
HEREDIA ORS	LUIS	45094110B	17,25	420€
SANCHEZ GONZALEZ	ANGEL	45066524W	17,13	420€
ABDERRAHAMAN LAYACHI	MOHAMED	45094127M	16,25	420€
MOHAMED ABDESELAM	ABDESELAM	45097418F	15,63	420€
KASSAH AHMED	MOHAMED	45115247B	15,5	420€
ADELKRIM MOHAMED	HAMIDO	45075962X	14,63	420€
ABAD SANTIAGO	LUIS	45113338B	14,5	420€
CATENA GOMEZ	FRANCISCO JAVIER	07233653S	14,13	420€

ACTUACIÓN 5: PROGRAMA TRABAJO (7)

SOLICITANTES VII CONVOCATORIA (7)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
OBISPO MARTINEZ	CARMEN MARÍA	45096057A
LARBI MOHAMED	FATIMA SORA	45121027H
CÁRDENAS NIETO	ELENA MARÍA	45081626Q
TCHAMI ABDEL LAH	SABAH	X3591950V
DRISSI KATOUNI MOHAMED	HAYAT	45105690E
RACHIDI	NADIA	X9996892R
LAROSSI EL YESEFTI	NAIMA	45120911V

ANEXO II - RESERVAS

ACTUACIÓN 2: FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA (44)

SOLICITANTES VII CONVOCATORIA (44)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN GLOBAL
AHMED ABDESELAM	HASNA	45101429Q	9,125
DADI BANNODI	LUBNA	46398782P	9,125
CHAKLAL EL AYADI	MARIEM	49585569F	9,005
COLMENERO JIBET	NAUFAL	45104201M	9,005
MERROUN MOHAMED	HALIL	45100263T	9,005
MOHAMED ABDELKADER	MUSTAFA	45097993F	9,005
HAMED MOHAMED	KARIM	45091335L	9
MOHAMED AHMED	YUNES	45106495E	9
AHMED LAARBI	MOHAMED TAUF EK	45097477C	8,88
LAARBI LAARBI	FATIHA	45152231B	8,88
LAARBI MOHAMED	MOHAMED	45124408H	8,755
BGHIL ABDESELAN	YUSEF	45099020E	8,63
MAZOUZ	ABDELOUHED	X3159433S	8,63
SAID AHMED	ANUAR	45102837K	8,63
DILAL MOHAMED	MOHAMED	01648836N	8,625
SARABIA BARROSO	MARIA DE LAS NIEVES	45090508C	8,5
CORTINA CABALLERO	SANDRA	45090926R	8,38
MOHAMED ABDESELAM	ABDESELAM	45080324W	8,375
MOHAMED ENFEDAL	MOHAMED	45078068T	8,375
TRABADO PRATS	RUBEN	24347243H	8,375
MOHAMED MOJTAR	ILIAS	45103641C	8,255
ABDESELAM MOHTAR	ANLLAT	45083974H	8,25
ABDENEBI HAMADI	MOHAMED	45108540C	8,13
DRIS ALI	YUSEF	45122036S	8,13
ABDELKADER ABDESELAM	ARHIMO	45114796C	8,005
MOHAMED CHAIRI	MOHAMED	45105895C	8,005
MOHAMED HADDU	MOHAMED	45117247X	8,005
MOHAMED HICHO	MOHAMED	45118768J	8,005
MOHAMED KEBIR	SUKAINA	45119222F	8,005
YEL LUL EL BAKKALI	ABDELAHALAL	45116235X	8,005
AKOUDAD	MOHAMED	Y0255663D	7,875
HAMED HAMED	HUSAIN	45093032Z	7,875

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN GLOBAL
MOHAMED AHMED	SAID	45104340Y	7,755
MOHAMED IZNASNI	AIUB	45121849N	7,755
AGBALO	AYOUB	Y0874618B	7,75
IBAÑEZ ROSA	MARIA JOSE	31593739L	7,63
PERALTA TORRECILLA	JUAN JESUS	45123572X	7,505
EL MOUDEN	ABDELMONHIM	Y0765326S	7,375
SARHI	YUSEF	Y1062881L	7,375
JAGHLOUL DERDABI AMOU	ABDERRAHAMAN	45118344A	7,255
MOHAMED AULA-ALI	HARON	45105686H	7,255
HIDALGO RODRIGUEZ	EUGENIA	45103720F	7
MOHAMED MOHAMED	ZACARIAH	45106062A	6,755
BOUCHANO	MOHAMED REDA	Y1524829N	6,125

ANEXO III – DESISTIMIENTOS (22)

SOLICITANTES VII CONVOCATORIA (22)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ABDESELAM AHMED	ABDELHUAJEB	45093891E
ABSELAM MOHAMED	NURIA	45074221V
AHMED AHMED	JADIYA	45090190R
AHMED BENAISA	FATIMA	45079373V
AHMED CHAIRI	FATIMA	45083724K
AHMED LAROSSI	SARA	45117562A
AHMED LAYACHI	NORA	45078578G
BEKOURI	FATIMA	Y1433894L
BENAISA MOHAMED	ABDELA LAH	45079736N
BUENO RAMIREZ	EVA MARIA	45091190N
CARRILLO MARTIN	CARMEN	45079995H
EMBARAK HAMED	SANAH	45088024C
ESCOTTO VENTURA	ANA ROSA	45066646D
HOSSAIN KADDUR	HAFIDA	45089962A
LAHASSEN MOHAMED	CHINIBA	45088105D
MOHAMED BUCHMA	RACHID	45103460T
MOHAMED HAMED	SAMRA	45114727C
MOHAMED MOHAMED	ABDEL LUHAID	45095887V
MONFORT MOHAMED	ISMAEL	45087499R
PAREDES CASADO	SUSANA MARÍA	45101487M
SANZ PARRO	BASILIA	12366643A
ZOUANI	SAADIA	X3220060Z

ANEXO IV - EXCLUIDOS/AS (330)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA
ABDEL LAH HOSSAIN	LATIFA	45083873D	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDEL LAH HOSSAIN	LAILA	45088814M	NO ASISTE A GRUPAL
ABDEL LAH SELAM	MOHAMED	45089835Z	NO ASISTE A GRUPAL
ABDELAH MOHAMED	ANUAR	45121559K	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDELKADER HOSSAIN	MUHAMAD	45101691W	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDELLAH MOHAMED	NAIMA	45108681T	NO ASISTE A GRUPAL
ABDELMAYID ABDELKADER	EBTISAM	45115878K	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDELUAHED TAO	SUAD	45104128R	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDENVI ABSELAM	HANAN	45094091S	NO ASISTE A GRUPAL
ABDERRAHAMAN DEMGHA	YAMAL	45102442V	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDERRAHAMAN LAYACHI	ABDERAHAMAN	45088660N	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDERRAHAMAN MAATE	NAWAL	45079406G	NO ASISTE A GRUPAL
ABDESELAM ABDESLAM	HIMAN	45087000P	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDESELAM AHMED	EGRAM	45101067E	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDESELAM AHMED	MOHAMED	45092388Z	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDESELAM AHMED	FARAH	45099482R	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDESELAM AHMED	SANA	45108850P	NO ASISTE A GRUPAL
ABDESELAM AMAR	HAFIDA	45080923A	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDESELAM BAKALI	MOHAMED	45087857Z	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDESELAM MOHAMED	SUMAIA	45098093S	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDI	YOUNESSE	X8437259P	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABSELAM ANYERI	IKRAM	45098420C	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABSELAM MOHAMED	SAMRA	45091617W	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABSELAM MOHAMED	KAUTAR	45099751V	NO ASISTE A GRUPAL
ABSELAM MOHAMED	TARIK	45089244K	NO ASISTE A GRUPAL
ABSELAM MOHTAR	AUICHA	45076870K	NO ACUDE A ENTREVISTA
ACCOUSE EL MADANI	RANDA	36580351R	NO ASISTE A GRUPAL
ADALID ARENAS	MARIA CARMEN	45067015X	NO ACUDE A ENTREVISTA
AFALLAH MOHAMED	YAMAL	45108965	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED ABDELKADER	SAMIRA	45106971S	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED AHMED	MINA	45090514A	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED AHMED	AHMED	45096662X	NO ASISTE A GRUPAL
AHMED BUYEMAA	HAMED	45097644A	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED EMBAREK	MOHAMED	45087267E	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED GONZALEZ	NADIR	45119524X	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED HADDU	MALIKA	45091794H	NO ACUDE A ENTREVISTA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA
AHMED KADDUR	NISRIN	45093241Q	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	ABDELKADER	45101211M	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	LAMIA	45094200D	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	MOHAMED	45101831G	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	NAYAT	45088965H	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	FARIDA	45093558B	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	DAHA	45089945D	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	KARIMA	45106475W	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	SUFIAN	45100171T	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	HASSAN	45097505W	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	MALIKA	45082987C	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	ANOUAL	45100644Y	NO ASISTE A GRUPAL
AHMEL LJETTI	HAMSA	45102663P	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHOUARI	SAIDA	X3191262N	NO ACUDE A ENTREVISTA
AJBAR	MOHAMED CHOUKRI	Y2074043D	NO ACUDE A ENTREVISTA
AJNIAH FKIOU	MOSTAF	X4497039X	NO ACUDE A ENTREVISTA
AKALIY BENAISA	FATIMA	01647596Z	NO ACUDE A ENTREVISTA
AKHIHAL OUCHEN	JIHANE	46399363Z	NO ASISTE A GRUPAL
AL LAL HAMIDO	DINA	45097861J	NO ACUDE A ENTREVISTA
AL LAL MUSTAFA	HORIA	45092046	NO ASISTE A GRUPAL
ALFONSEA HEREDIA	MARIA DEL PILAR	45101952X	NO ASISTE A GRUPAL
ALGABA QUERO	JORGE	45077522Y	NO ASISTE A GRUPAL
ALI ABDESELAM	HANAN	45089895M	NO ASISTE A GRUPAL
ALI AHMED	HAMIDO	45086731S	NO ASISTE A GRUPAL
ALI AHMED	DINA	45119207S	NO ASISTE A GRUPAL
ALI AHMED	HAMAL	45086893Q	NO ASISTE A GRUPAL
ALI AMZAL	IKRAM	45113481Q	NO ACUDE A ENTREVISTA
ALI KARMOUN	MORAD	45122347T	NO ACUDE A ENTREVISTA
ALI MOHAMED	SARA	45108809J	NO ACUDE A ENTREVISTA
AMAR ABDESELAM	NAYAT	45084740W	NO ACUDE A ENTREVISTA
AMAR HAMMADI	ABDELILAH	45106406W	NO ACUDE A ENTREVISTA
AMAR LAARBI	NAIMA	45079496W	NO ACUDE A ENTREVISTA
AMAR LAARBI	FATOMA	45081922J	NO ACUDE A ENTREVISTA
AMARN	NADIA	X7864638H	NO ACUDE A ENTREVISTA
AMEAD EL HAOUZI	ABDELAZIZ	X1426044K	NO ACUDE A ENTREVISTA
AMENKAR	FATIHA	X7509428C	NO ACUDE A ENTREVISTA
AMNAD	GHITA	X1848681X	NO ACUDE A ENTREVISTA
AOT BAPIMO ABDESELAM	ASDIN	45120748S	NO ACUDE A ENTREVISTA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA
ARAFÁ MOHAMED	ABDELKADER	45085498R	NO ACUDE A ENTREVISTA
ARANGO MORALES	ANA CRISTINA	X6023812K	NO ACUDE A ENTREVISTA
ASENSIO DELGADO DE MENDOZA	ISABEL	45060987P	NO ACUDE A ENTREVISTA
AULAD DRIS	ZOHRA	X3201056P	NO ACUDE A ENTREVISTA
AYBAL HAROUS	ABDELILLAH	51450662F	NO ACUDE A ENTREVISTA
BACHIRI	SONIA	X9966071X	NO ACUDE A ENTREVISTA
BADÍA	MOUAD	Y1650099R	NO ACUDE A ENTREVISTA
BAKRY AGSENY	OUSSAMA	45123179P	NO ACUDE A ENTREVISTA
BELAHKADEM	MOHAMED	Y1484127C	NO ACUDE A ENTREVISTA
BEN AMMI BEKAY	SARA	45119369Q	NO ACUDE A ENTREVISTA
BEN HADU MEZIANI	TARIK	X8007971S	NO ASISTE A GRUPAL
BEN HAKKA BEN HAKKA	ABDELOUAHED	01647583R	NO ACUDE A ENTREVISTA
BENAISA	ROCHDI	X3322702F	NO ACUDE A ENTREVISTA
BENAISA HOSSAIN CHARRADI	HADDUCH	45091883S	NO ACUDE A ENTREVISTA
BENDAOUID	NADIA	Y1696754N	NO ACUDE A ENTREVISTA
BENITEZ ALVAREZ	JOSE MANUEL	75912839M	NO ACUDE A ENTREVISTA
BERNAL GONZALEZ	ROCÍO	45105616V	NO ACUDE A ENTREVISTA
BGHIAL EL HACHHOUC TOUIL	NAZIHA	45399911X	NO ACUDE A ENTREVISTA
BINSERKA	BADAR	X8437302M	NO ACUDE A ENTREVISTA
BLANCO CORTÉS	MIGUEL ANGEL	01648489X	NO ASISTE A GRUPAL
BORREGO GILES	MARIA ELENA	45106886E	NO ASISTE A GRUPAL
BOUCHADKEN	ISSA	X8359789W	NO ASISTE A GRUPAL
BOULAICH ABDERRAHAMAN	LOTFY	45095249T	NO ACUDE A ENTREVISTA
BOULAICH TADLAOUI	SANAA	46399414L	NO ACUDE A ENTREVISTA
BOURHANBOUR	MUSTAPHA	X3174639H	NO ACUDE A ENTREVISTA
BOUTAIB	GHADA	X7531053W	NO ACUDE A ENTREVISTA
BOUZARHOUN	NAZIHA	X2697140E	NO ACUDE A ENTREVISTA
BOUZEKHTI HOUARI	NADIA	01647035M	NO ACUDE A ENTREVISTA
BUAARFA MOHAMED	MALIKA	45071151Y	NO ACUDE A ENTREVISTA
BUAL LAGA ABDELHAK	HANAN	45093374B	NO ASISTE A GRUPAL
BUCHTA AHMED	AIUB	45101915L	NO ASISTE A GRUPAL
BUYEMA AJNIAH	SAUSAN	45091154E	NO ACUDE A ENTREVISTA
CACERES TALATA	SARA	45122229Y	NO ACUDE A ENTREVISTA
CAMAÑO GÓMEZ	IVÁN	45102701T	NO ASISTE A GRUPAL
CAMERO AVILA	JENNIFER	26831861S	NO ACUDE A ENTREVISTA
CARRASCOSA HEREDIA	MIGUEL ANGEL	45110399Q	NO ACUDE A ENTREVISTA
CASADO ROSA	CRISTINA MARIA	45119379A	NO ACUDE A ENTREVISTA
CHADDA AHMED	KAMAL	45105973Y	NO ASISTE A GRUPAL

APellidos	Nombre	DNI	Causa
CHAHBOUN MOHAMED	MUHSIN	45113042Z	NO ASISTE A GRUPAL
CHAHOUF	MUSTAFA	X3125837E	NO ACUDE A ENTREVISTA
CHAIRI AL LAL	MOHAMED	45101927P	NO ACUDE A ENTREVISTA
CHAIRI CHAIRI	IMAN	45098551J	NO ACUDE A ENTREVISTA
CHAIRI KHLON	AICHA	X3915294G	NO ACUDE A ENTREVISTA
CHAMI MOHAMED	TARIK	45115678M	NO ASISTE A GRUPAL
CHELLAF EL HAMANI	AHMED	X3283481R	NO ACUDE A ENTREVISTA
CHELLAF MOHAMED	FOUAD	45099387K	NO ACUDE A ENTREVISTA
CHERIF	JAMILA	X5746010N	NO ACUDE A ENTREVISTA
CHERIF	OUAFA	X2330663G	NO ACUDE A ENTREVISTA
CHERIF IBHOUDEN	YASMINA	45120701Z	NO ASISTE A GRUPAL
CHERIF IBHOUDEN	FARAH	45119806Q	NO ASISTE A GRUPAL
CORRALES RODRIGUEZ	ESPERANZA	46556973M	NO ACUDE A ENTREVISTA
CORTÉS FERNÁNDEZ	MARIA LUISA	45111078M	NO ACUDE A ENTREVISTA
DARDAB	ABDELAZIZ	X2663744E	NO ACUDE A ENTREVISTA
DAVID	GHERGHINA	X8768024X	NO ACUDE A ENTREVISTA
DILAL MOHAMED	JANAN	45110861H	NO ASISTE A GRUPAL
DORADO SANCHEZ	NURIA	45088755S	NO ASISTE A GRUPAL
DOUAS	ALI	Y0000077E	NO ACUDE A ENTREVISTA
DRIS AHMED	MOHAMED ELIAS	01647090Z	NO ACUDE A ENTREVISTA
DUARTE GOMEZ	ANA MARIA	76873665Y	NO ACUDE A ENTREVISTA
EL AAFIA ABDESELAM	ABDENBI	45098994L	NO ACUDE A ENTREVISTA
EL AYOUNI	SAIDA	Y1618226Y	NO ACUDE A ENTREVISTA
EL FEJRI SYMMADE	SALWA	46398739B	NO ACUDE A ENTREVISTA
EL HICHOU YAZIJI	AHMED	45117121E	NO ACUDE A ENTREVISTA
EL HIJRI LAACHIRI	BATOUL	46398784X	NO ACUDE A ENTREVISTA
EL KAISSI	NAIMA	Y1720128H	NO ACUDE A ENTREVISTA
EL KHALIFI	ABDELILAH	X7336683M	NO ACUDE A ENTREVISTA
EL KHAMLICH MOHAMED	MOHAMED	45118902D	NO ACUDE A ENTREVISTA
EL MAI ABSELAM	MOHAMED HASSIN	45116519H	NO ACUDE A ENTREVISTA
EL MARROUTI HAMMOUCH	MUSTAPHA	79048410D	NO ASISTE A GRUPAL
EL OUAZZANI TOUHAMI	AZEDDINE	X5723091B	NO ACUDE A ENTREVISTA
ELASTE	SOUFIAN	Y1751084Q	NO ACUDE A ENTREVISTA
ENFED DAL AHMED	NURIA	45107765G	NO ACUDE A ENTREVISTA
ENFEDDAL AHMED	NORDIN	45099943W	NO ACUDE A ENTREVISTA
ENNAKRA ABDESELAM	ADIL	45108151Z	NO ACUDE A ENTREVISTA
FANDIÑO CABALLERO	MARIA LUCÍA	45105217D	NO ACUDE A ENTREVISTA
FERNANDEZ CARRASCO	IVAN	45108429R	NO ACUDE A ENTREVISTA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA
FERNANDEZ CERNADAS	TAMARA	45117999A	NO ACUDE A ENTREVISTA
FERNANDEZ PEREA	CARMEN	45073850Z	NO ACUDE A ENTREVISTA
FUENTE MARTIN	EULALIA	13114460K	NO ASISTE A GRUPAL
GALINDO GALLEGO	ROSA MARÍA	45288289R	NO ASISTE A GRUPAL
GARCÍA BELTRÁN	FRANCISCA	45072347Y	NO ACUDE A ENTREVISTA
GARCIA PEREZ	ALEJANDRO	61647985N	NO ACUDE A ENTREVISTA
GARCÍA PEREZ	MARIA JOSE	45111978P	NO ASISTE A GRUPAL
GOMEZ ROCA	MARIA ANGELES	45064388M	NO ASISTE A GRUPAL
GOMEZ ROVIRA	FRANCISCO JAVIER	45086919L	NO ASISTE A GRUPAL
GÓMEZ ROVIRA	TERESA	45113355M	NO ASISTE A GRUPAL
GONZALEZ CARMONA	GEMA	45104090D	NO ACUDE A ENTREVISTA
GONZALEZ GARCIA	MARIA MERCEDES	45116827G	NO ACUDE A ENTREVISTA
GONZALEZ LOPEZ	DAVINIA MARÍA	45122373F	NO ACUDE A ENTREVISTA
GRANJA LOPEZ	MARIA TERESA	25720378F	NO ACUDE A ENTREVISTA
GREH L'YAOUYAL	HANAA	09083609N	NO ASISTE A GRUPAL
HACHAD	FATIMA	X3311280Q	NO ACUDE A ENTREVISTA
HADDAD	AHMED	X2029222R	NO ASISTE A GRUPAL
HAIADOR MIMON	HAMZA	45100376H	NO ASISTE A GRUPAL
HAMADI LAARBI	BADREDDIN	45100653E	NO ACUDE A ENTREVISTA
HAMED LAYASI	BATUL	45095693F	NO ACUDE A ENTREVISTA
HAMED MOHAMED	REDA	45111537G	NO ACUDE A ENTREVISTA
HAMED MOHAMED	MOHAMED	45081849D	NO ACUDE A ENTREVISTA
HAMIDO MOHAMED	ABSELAM	45103447X	NO ASISTE A GRUPAL
HAMMADI MOHAMED	FATIMA	45095991Y	NO ACUDE A ENTREVISTA
HAMMADI TRIBAQ	FATIMA	01647603K	NO ACUDE A ENTREVISTA
HAMU MOHAMED	KARIMA	45086036X	NO ACUDE A ENTREVISTA
HASSAN MOHAMED	MOHAMED	45084908D	NO ACUDE A ENTREVISTA
HASSAN MOHAMED	FATIMA SOHORA	45080455H	NO ASISTE A GRUPAL
HEREDIA BLANCO	ANA BELEN	45096832L	NO ACUDE A ENTREVISTA
HEREDIA BLANCO	LAURA	45150076H	NO ASISTE A GRUPAL
HICHOU KARMAS	MOHAMED	X9266395V	NO ACUDE A ENTREVISTA
HIDA	AHMED	X0906933C	NO ASISTE A GRUPAL
HIDALGO FERNANDEZ	JESSICA	45101318C	NO ASISTE A GRUPAL
HOSSAIN AHMED	SALMA	45094982D	NO ACUDE A ENTREVISTA
HOSSAIN MARZOK	MERIEM	45105945R	NO ACUDE A ENTREVISTA
HOSSEIN DURAN	CRISTINA	45118796H	NO ACUDE A ENTREVISTA
HTIOUL	ZINEB	X9409171D	NO ACUDE A ENTREVISTA
HUERTAS AGUILERA	MARIA DOLORES	45077391J	NO ASISTE A GRUPAL

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA
JALIL SALAH	AMAN	45110793L	NO ACUDE A ENTREVISTA
JALIL SALAH	MARIAM	45111002K	NO ACUDE A ENTREVISTA
JALIL SALAH	MOHAMED	45111003E	NO ACUDE A ENTREVISTA
JARAMILLO JAIME	JOSÉ	45114030J	NO ACUDE A ENTREVISTA
KADDUR BAZRA	REDUAN	45102238C	NO ASISTE A GRUPAL
KADDUR SEL LAM	ZOHRA	45085994Z	NO ACUDE A ENTREVISTA
KANJAA AMAR	SUMAYA	45122627P	NO ACUDE A ENTREVISTA
KANJAA AMAR	ASMA	45117952W	NO ACUDE A ENTREVISTA
KATYAL	SARIKA	X6197544X	NO ACUDE A ENTREVISTA
KHADIJA ADULAD	OMAR	Y0913748H	NO ACUDE A ENTREVISTA
KOCHRI	AMAL	X3250424H	NO ACUDE A ENTREVISTA
LAARBI LAARBI	MERIEEM	45378431Y	NO ASISTE A GRUPAL
LACHKAR	FATMA	X8075631D	NO ACUDE A ENTREVISTA
LAHSEN ABDESELAM	MALIKA	45084962V	NO ASISTE A GRUPAL
LAMAIZ LAHBIB	MOHAMED	45109824Q	NO ACUDE A ENTREVISTA
LARBI LARBI	MOHAMED LARBI	45123891F	NO ASISTE A GRUPAL
LAZAR BALLI	OUTMAN	46398644P	NO ASISTE A GRUPAL
LIGHT FOOT	JAMES THOMAS	455807370	NO ACUDE A ENTREVISTA
LOPEZ BAEZA	MARIA DEL ROCÍO	45114616R	NO ACUDE A ENTREVISTA
MADANI LACNINI	DINA	45102190H	NO ASISTE A GRUPAL
MAJDOUBI JNIAH	MILOUDA	45151964C	NO ACUDE A ENTREVISTA
MAJID	REDOUAN	X3984087G	NO ACUDE A ENTREVISTA
MANSO MARISCAL	MARIA NIEVES	45088386Z	NO ACUDE A ENTREVISTA
MANSOUR SAADIK	NABIL	45105245Z	NO ASISTE A GRUPAL
MARISCAL RODRIGUEZ	MARIA	X2945163J	NO ACUDE A ENTREVISTA
MARQUEZ JIMENEZ	DANIEL	45115501N	NO ACUDE A ENTREVISTA
MARQUEZ PEREZ	MERCEDES	45070102S	NO ACUDE A ENTREVISTA
MARTINEZ ARREDONDO	SANTA REINA	X5722912Y	NO ACUDE A ENTREVISTA
MEDINILLA BACH	MARIO	45116607Z	NO ACUDE A ENTREVISTA
MEHAN ENFEDAL	NORA	45082230E	NO ASISTE A GRUPAL
MEHDI TAIEB	ASISA	45094446W	NO ACUDE A ENTREVISTA
MERIDA PEREZ	CARMELO	45110269R	NO ACUDE A ENTREVISTA
MERIZEM	AYYOUB	Y0451365G	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED ABDEL LAH	FUAD	45092589P	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED ABDELLAH	MUNIR	45103278W	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED ABDERRAHAMAN	OMAR	45100638F	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED ABDESELAM	MAHILUD	45107813Y	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED ABDESELAM	MOHAMED	45106726	NO ACUDE A ENTREVISTA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA
MOHAMED ABDESELAM	ASIHA	45085583V	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED ABDESELAM	ABDELHILAH	45078087L	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED AHMED	FARIDA	45084600T	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED AHMED	YASMINA	45101681S	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED AHMED	FARIDA	45082236M	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED AHMED	MERIEEM	45096349L	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED AHMED	HUAFAH	45079665X	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED AHMED	ABSELAM	45082968R	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED AHMED	ASHAD	45095943G	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED AISA	MUSTAFA	45086414C	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED ALI	RABEA	45085390P	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED ALI	FATOMA	45084324T	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED ALI	SOHORA	45086041S	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED ALI	ABDESELAM	45106571Y	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED AMNAD	SARA	45101317L	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED ARJAZ	MOHAMED	45114697J	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED BRAHIM HARRAZ	HABIBA	45090729B	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED CHAIB	MORAD	45099805W	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED CHAIRI	CHAIMAA	45120985E	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED DEBDI	FATIMA	45076977J	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED EL BOUCHYKY	MOHAMED	45110324M	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED EL HARROUN	MOHSIN	45106315A	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED EL KHALUN	NADIA	45107388H	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED HAMADI	YAMILA	45084790Y	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED HAMED	SAFAH	45106499A	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED HAMED	NAUAL	45092634F	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED HAMMADI	ILIAS	45105108S	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED HASSAN	HAMSA	45101163A	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED HICHO	MOHAMED	45091806F	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED KADDUR	YAMAL	45078079B	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED KASSEN	ADNAN	45101755C	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED LAGHMICH	ABDELKADER	45123965N	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED LAYACHI	AHMED	45101088C	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MAROUAN	SAMIRA	45105669R	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MARZOK	RACHIDA	45092529V	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED MEHDI	MOHAMED	45102712B	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MIMUN LISNASNI	KARINA	72466069S	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	FARIDA	45085329Q	NO ACUDE A ENTREVISTA

APellidos	NOMBRE	DNI	CAUSA
MOHAMED MOHAMED	NASIHA	45085210N	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	MALIKA	45083425K	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	HADIA	45086908P	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	MOHAMED	45105384S	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED MOHAMED	RIDUAN	45089105C	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED MOHAMED	FATIHA	45094711Z	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED MOHAMED	HANNA	45103714R	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED MOHAMED	DUÑA	45081226F	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED MOHAMED	NAVILA	45109428B	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED MOHAMED DERDABI	NORA	49559464F	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED TADLAUI	RACHIDA	45099155L	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MUÑOZ	KARIM	45106986F	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED OMESSOUD	DARIFA	X3322454N	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED ZIAN	ISMAEL	45102431Y	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHMAED MOHAMED	DALILA	45089247R	NO ASISTE A GRUPAL
MORENO GOMEZ	MARIA PILAR	45108813V	NO ACUDE A ENTREVISTA
MRHASSI	ABDELILAH	X3108724K	NO ASISTE A GRUPAL
MRIZEM	ABDERRAHAMAN	Y4509681C	NO ACUDE A ENTREVISTA
MSIDIRA	FATIMA	Y1192617N	NO ACUDE A ENTREVISTA
MURCIA ANDRADES	JESUS	45115850Q	NO ACUDE A ENTREVISTA
MURCIA GODINO	ROSA	45075408P	NO ACUDE A ENTREVISTA
MUSTAFA MOHAMED	BILAL	45104332K	NO ACUDE A ENTREVISTA
MUSTAFA MOHAMED	FATIMA SOHORA	45088185C	NO ASISTE A GRUPAL
OLMEDO BARRANCO	MARI CARMEN	45069875H	NO ACUDE A ENTREVISTA
ORTUÑO BERNAL	TAMARA	45124668W	NO ASISTE A GRUPAL
ORTUÑO BERNAL	RAQUEL	01647097K	NO ASISTE A GRUPAL
OULAD MOUSSA HOUDARBEN	OSAMA	53319039W	NO ACUDE A ENTREVISTA
PAZ GONZALEZ	EMILIO MANUEL	45101479C	NO ACUDE A ENTREVISTA
PEREZ GARCÍA	MARGARITA	45063366N	NO ACUDE A ENTREVISTA
PEREZ TORRES	MIGUEL ANGEL	45112410A	NO ACUDE A ENTREVISTA
REBAH SEBTI	FATIMA	45120518S	NO ACUDE A ENTREVISTA
RETNO ISWATI	SUMINAR	Y1211524J	NO ACUDE A ENTREVISTA
REYES SANCHEZ	Mª DEL PILAR	52318127G	NO ACUDE A ENTREVISTA
RIVAS VILLALBA	CARMEN	45059357A	NO ACUDE A ENTREVISTA
RODRIGUEZ EILES	DANIEL	45106830N	NO ACUDE A ENTREVISTA
RODRIGUEZ GAMAL	KAMAL	01648785F	NO ACUDE A ENTREVISTA
RODRIGUEZ RUIZ	GEMA	45101372M	NO ACUDE A ENTREVISTA
ROJAS BRANCHAT	MARIA TERESA	45101695Y	NO ASISTE A GRUPAL

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA
ROMERO MONTERO	MARI CARMEN	45066682E	NO ACUDE A ENTREVISTA
ROS VELASCO	SILVIA	45096958F	NO ACUDE A ENTREVISTA
RUIZ IBAÑEZ	GEMA	45110133A	NO ACUDE A ENTREVISTA
RUIZ MENDOZA	ROCIO	45100657A	NO ACUDE A ENTREVISTA
SAID JALIFI	CAUCHAR	45093723S	NO ASISTE A GRUPAL
SAID MESAUD	FATIMA SOHORA	45106173E	NO ACUDE A ENTREVISTA
SALACH JIMENA	KARIMA	45108500A	NO ACUDE A ENTREVISTA
SALGADO HERREROS	SILVIA	45666589C	NO ASISTE A GRUPAL
SANCHEZ CARO	PATRICIA	45116940W	NO ASISTE A GRUPAL
SANCHEZ GUERRERO	MANUEL	45065366V	NO ASISTE A GRUPAL
SANTIAGO GONZALEZ	JOAQUIN	45115227Z	NO ACUDE A ENTREVISTA
SANZ MECHBAL	MARIA DEL PILAR	45100759J	NO ASISTE A GRUPAL
SEGUNDO CASTELLÓN	ALEJANDRO	45115676A	NO ACUDE A ENTREVISTA
SILVA LOPEZ	GEMA MARÍA	45113178M	NO ACUDE A ENTREVISTA
SOLIMAN ABSELAN	NAYIN	45097604D	NO ACUDE A ENTREVISTA
TAGHI	HAFIDA	X0539823J	NO ACUDE A ENTREVISTA
TARMACH ABDELAALI	FATIMA	45097733T	NO ACUDE A ENTREVISTA
TERMACHIEN KHAMLI	MOUNIR	74945038K	NO ACUDE A ENTREVISTA
TOLEDO CORTES	MONSERRAT	45100404A	NO ACUDE A ENTREVISTA
TOUZANI	KARIMA	Y1693511N	NO ACUDE A ENTREVISTA
TRAVERSO GARCIA	JOSE ANTONIO	45110362W	NO ASISTE A GRUPAL
TUHAMI TUHAMI	RAHMA	45082056D	NO ACUDE A ENTREVISTA
URBANEJA MUÑOZ	RAFAEL	45105281G	NO ASISTE A GRUPAL
VAZQUEZ HIDALGO	MARIA DOLORES	45099068R	NO ACUDE A ENTREVISTA
VAZQUEZ PODADERA	PATRICIA	45120667A	NO ACUDE A ENTREVISTA
VEGA SOLANO	ROSA	45103357N	NO ACUDE A ENTREVISTA
VILLENA LÓPEZ	FRANCISCO JAVIER	45074336V	NO ACUDE A ENTREVISTA
ZIAN	MOHAMED	Y1087774A	NO ASISTE A GRUPAL

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación